



Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Decreto número 10/1997, de 14 de febrero, por el que se autoriza el cambio de denominación del Instituto Universitario del Agua de la Universidad de Murcia por el de Instituto Universitario del Agua y Medio Ambiente.

2131

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia Expediente 3/97.

2131

Convenio Colectivo de Trabajo para Mayonstas de Alimentación

2133

Convenio Colectivo de Trabajo para Consignatarios de Buques, Agencias de Aduanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2141

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Anuncio Orden Resolutona del Excelentísimo señor Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 8 de enero de 1997 relativa a modificación de las NNSS de Lorquí que afecta a un suelo apto para urbanizar de usos terciarios ligados al transporte y comunicaciones en el cruce de Lorquí Expediente 80/96 de Planeamiento

2143

Edicto por el que se notifica la Resolución de expediente sancionador por infracción a la legislación de costas

2143

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena, expediente número 582/96 de EIA, a solicitud de Viver Atún Cartagena, S.A

2144

Anuncio de información pública sobre concesión de ocupación de DPMT e instalación de jaulas flotantes para engorde y engrasa de atún rojo.

2144

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Expediente sancionador número 164/96

2144

Edicto para resolver expedientes de Pensión No Contributiva

2145

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Corrección de errores en el anuncio sobre Gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos.

2145

Notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T96PS00114

2145

Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0029

2146

Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0041

2146

Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0053

2146

Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0075

2147

Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0091

2147

Notificación resolución expediente sancionador número 81/95

2147

Edicto de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor número 3P96SA0165.

2148

Publicación de Organización Profesional: Asociación Empresarios. Expediente 30/963

2148

Edicto Expediente 1J96RA180

2148

Edicto Expediente 1J96RA0069

2148

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Murcia. Notificación de resoluciones de recurso ordinario.	2149
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Murcia. Notificación de resoluciones de primera instancia.	2149
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Murcia. Notificación de resoluciones de primera instancia.	2150
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Murcia. Notificación de resoluciones de recurso ordinario.	2150
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Dirección Provincial de Murcia. Notificación de resoluciones de primera instancia.	2151
Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Inspección Provincial. Infracciones. Relación de empresas en trámite de notificación de Actas de infracción.	2151
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Murcia. Unidad Local de Cartagena. Extraviado resguardo de depósito.	2152
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Inspección. Notificación.	2152
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.	2153
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.	2154
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Inspección. Notificación.	2155
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.	2156
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Inspección. Notificación.	2157
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Inspección. Notificación.	2157
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Inspección. Notificación.	2157
Agencia Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Inspección. Notificación.	2158
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.	2158
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.	2159
Agencia Tributaria. Delegación Especial de Murcia. Dependencia de Recaudación. Anuncio de subasta.	2160

IV. Administración Local

CARTAGENA. Área de Urbanismo. Aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación número 13 de Cabo de Palos.	2161
ABANILLA. Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público. "Servicio de café-bar de las instalaciones deportivas de la piscina municipal de Abanilla".	2161
ABANILLA. Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público. "Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero y eliminación de los residuos del término municipal de Abanilla (Murcia)".	2161
ABANILLA. Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 1997.	2162
LAS TORRES DE COTILLAS. Anuncio sobre modificación del Reglamento Municipal de plaza de abastos y venta fuera de establecimientos comerciales.	2162
LOS ALCÁZARES. Pliego de cláusulas del "Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público de Los Alcázares".	2163
CARTAGENA. Corrección de error en la publicación número 2394.	2167
CARTAGENA. Nombramientos para Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones.	2167
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Sometimiento a información pública del Proyecto de Plan Especial de Desarrollo del Sistema de Equipamiento Comunitario que afecta al Casco Urbano y Plan Parcial de Monteagudo.	2167

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes Ascoy-Benis y Carrasquilla de Cieza. Junta General Ordinaria.	2168
Comunidad de Regantes del Azarbe del Merancho de Santomera. Junta General.	2168
Comunidad de Regantes Los Albares y La Serrana de Cieza. Junta General.	2168

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

2869 DECRETO N.º 10/1997, de 14 de febrero, por el que se autoriza el cambio de denominación del Instituto Universitario del Agua de la Universidad de Murcia por el de Instituto Universitario del Agua y Medio Ambiente.

El Instituto Universitario del Agua de la Universidad de Murcia fue creado por Real Decreto 1.385/1993, de 30 de julio como centro dedicado fundamentalmente a la investigación, así como a actividades docentes, proporcionando además asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

La investigación sobre el agua y el entorno natural están directamente relacionadas en muchos aspectos, siendo objeto de estudio conjunto por parte de grupos de investigación, recibiendo atención de los organismos gestores de la investigación frecuentemente en las mismas acciones.

La integración de la investigación en materia de Agua y Medio Ambiente permitirá el desarrollo de nuevas líneas de investigación de interés para la Región de Murcia y un aumento de la capacidad de gestión de proyectos de investigación, así como una mayor captación de recursos financieros y una mejora en la optimización de los mismos.

De otro lado, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene transferidas competencias en materia de Universidad por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, entre las que se encuentran las que la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, confiere a las Comunidades Autónomas.

La creación o supresión de Institutos Universitarios está contemplada en el artículo 10.Dos de la citada Ley Orgánica y así lo reflejan los Estatutos de la Universidad de Murcia en su artículo 14.1.

Habiendo promovido la Universidad de Murcia el cambio de denominación del Instituto Universitario del Agua por el de Agua y Medio Ambiente mediante solicitud del Consejo Social de la misma y previo informe favorable de la Comisión de Planificación y Coordinación del Consejo de Universidades de 18 de diciembre de 1996 procede la autorización del referido cambio de denominación al cumplirse los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Por todo ello, a propuesta de la Consejera de Cultura y Educación y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 14 de febrero de 1997.

DISPONGO

Artículo único.

Se autoriza el cambio de denominación del "Instituto Universitario del Agua" de la Universidad de Murcia por el de "Instituto Universitario del Agua y Medio Ambiente".

Disposiciones finales

Primera.

Por la Consejería de Cultura y Educación, en el ámbito de sus competencias, se dictarán cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de lo establecido en el presente Decreto

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Cultura y Educación, **Cristina Gutiérrez Cortines Corral**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2884 Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia. Expediente 3/97.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Transportes Regulares y Discrecionales de Viajeros de la Región de Murcia, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 30-1-97, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 3-2-97 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de febrero de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez**.

ACUERDO

Modificar los siguientes artículos del convenio en vigor del año 1995, que a continuación se detallan.

Artículo 2. Duración y vigencia.

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre de 1999, considerándose prorrogado en todos los demás aspectos, y aumentando las tablas salariales en los porcentajes que se especifican en el artículo 6 así como cuantas mejoras económicas estipula el convenio colectivo firmado en 1995. Si no mediare denuncia escrita de cualquiera de las partes con un mes de antelación a

la terminación de la vigencia del mismo es decir al 31-12-99, se entenderá prorrogado tácitamente en años sucesivos.

Artículo 6. Salario base y revisión salarial.

A) Salario base: Tendrá la consideración de salario base, para cada una de las categorías profesionales, las que figuran y se fijan detalladamente en la tabla anexo número uno que se corresponde con el aumento del 2,5% para 1997 sobre tabla de salarios pactada para el año 1996, con efectos del 1 de enero de 1997, cualquier que sea la fecha de publicación del convenio. Asimismo se fija para el año 1998 la revisión salarial correspondiente con el aumento del 2% sobre la tabla salarial de 1997 y

efectos de 1-1-97 y para 1999 el aumento corresponde con el 2% sobre las tablas de 1998, con efectos de 1-1-98. Dicho incremento afectará al salario base, incentivos, pluses y otros complementos de carácter salarial que para cada categoría profesional figura en el anexo del convenio.

B) Si el I.P.C. nacional superara al 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, una magnitud que se estimara excesivamente perjudicial para los salarios que en este acto se pactan, se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes la Comisión Necogiadora, para tratar de paliar los perjuicios antedichos en una nueva negociación.

ANEXO NUMERO UNO.

GRUPOS Y CATEGORIAS	SALARIO AÑO 1997	SALARIO AÑO 1998	SALARIO AÑO 1999.
I.Titulados.			
Titulado superior	164.668	167.962	171.322
Titulado de grado medio	150.768	153.784	156.860
II.Administrativos.			
Jefe de sección	164.668	167.962	171.322
Jefe de negociado	150.768	153.784	156.860
Jefe administrativo	138.043	140.804	143.620
Oficial	124.892	127.390	129.938
Auxiliar "A"	105.858	107.976	110.136
Aspirante de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
Telefonista	95.807	97.724	99.679
III.Subalternos.			
Conserje	100.512	102.523	104.574
Cobrador pagador	91.210	93.035	94.896
Ordenanza	91.210	93.035	94.896
Sereno	88.216	89.981	91.781
Botones de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
IV.Servicios varios:			
a)Categorías.Básicas			
Encargado	106.072	108.194	110.358
Oficial primera	100.833	102.850	104.907
Oficial segunda	95.380	97.288	99.234
Peón	90.568	92.380	94.228
Aprendiz de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
b)Categorías asimiladas.			
Almacenero	106.072	108.194	110.358
Conductor	100.833	102.850	104.907
Manipulante	100.833	102.850	104.907
Mozo	90.568	92.380	94.228
V.Administrativos operativos.			
Jefe operaciones	150.768	153.784	156.860
Oficial operaciones	138.043	140.804	143.620

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Mayoristas de Alimentación, de ámbito sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 17 de diciembre de 1996, y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 21 de enero de 1997, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95 de 24-3-95 por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de febrero de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

**TEXTO DEL CONVENIO REGIONAL
DE MAYORISTAS DE ALIMENTACIÓN
DE MURCIA PARA EL AÑO 1996**

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º—Ámbito funcional.

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia que se dediquen a la actividad de «Mayoristas (Almacenistas) de Alimentación» y estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24 de junio de 1971.

Artículo 2.º—Ámbito personal.

Quedan sometidos a las estipulaciones de este Convenio todas las empresas y trabajadores que presten servicio en ellas y resulten afectadas por sus normas. Se exceptúan únicamente las actividades reseñadas en el artículo 1.º3 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido por la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.º—Ámbito territorial.

Las disposiciones del presente Convenio regirán en todo el territorio de la Región de Murcia.

Artículo 4.º—Ámbito temporal.

4.1.—Vigencia:

Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1996 y se extenderá hasta el día 31 de diciembre de 1996.

4.2.—Prórroga:

Extinguido el plazo de vigencia de este Convenio se entenderá prorrogado por periodos anuales siempre que cualquiera de las partes no proceda a su denuncia.

CAPÍTULO II

Revisión y denuncia

Artículo 5.º—Revisión y denuncia.

La denuncia del Convenio se hará con antelación de un mes a su vencimiento, remitiendo copia a la Autoridad Laboral a efectos de registro.

Caso de no denunciarse, el Convenio será prorrogado de año en año en todos sus artículos, salvo en los salarios, que se revisarán, mediante negociación por la Comisión Paritaria. Como caso excepcional este Convenio y por este año con su aprobación se entiende denunciado entre las partes.

CAPÍTULO III

Naturaleza de las condiciones pactadas

Artículo 6.º—Naturaleza de las condiciones pactadas.

Las mejores condiciones que vengán disfrutando los trabajadores afectados por el presente Convenio, podrán ser absorbidas por los beneficios que el mismo concede, pero subsistirán las condiciones más beneficiosas que ahora existen en lo que rebasa a lo acordado en el Convenio. Se respetarán las situaciones personales que globalmente sean del pacto en su contenido económico, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPÍTULO IV

Organización del trabajo

Artículo 7.º—Absentismo.

Ambas partes consideran necesaria la actuación encaminada a la reducción del absentismo laboral.

El empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por ésta para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo de personal médico. La negativa del trabajador a dicha verificación podrá determinar la pérdida de los derechos económicos establecidos a cargo de la empresa para dicha situación.

A los fines de un debido control del absentismo, las empresas remitirán trimestralmente a la Comisión Paritaria un parte donde se contengan las faltas al trabajo, incluso las justificadas, realizadas por los trabajadores.

El trabajador que no justifique su ausencia del trabajo habrá de recuperar el tiempo de jornada no realizada no percibirá la remuneración total correspondiente a la ausencia. Las bajas por enfermedad, asistencia a consultas médicas, etc., deberán estar acreditadas mediante parte médico oficial.

El párrafo anterior se entiende establecido con independencia de lo regulado en la Ordenanza de Trabajo respecto a faltas y sanciones por ausencia injustificada al trabajo.

Artículo 8.º—Plantilla.

Las empresas afectadas por el presente Convenio quedan obligadas ante la Delegación Provincial de Trabajo y ante los Sindicatos aquí presentes, a remitir en el plazo de un mes contado a partir del día en que se publique el presente Convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», relación del personal con expresión completa de la categoría profesional de cada uno de los trabajadores.

A estos efectos, la Asociación Empresarial remitirá una circular recordatoria a sus asociados.

CAPÍTULO V

Comisión Paritaria

Artículo 9.º—Organización de la Comisión Paritaria.

La Comisión de interpretación estará compuesta por tres vocales de la Comisión Deliberadora de los trabajadores y otros tres de la misma Comisión de los empresarios, actuando como presidente la persona que las partes consignent. También se citará, para el caso de que sea necesario por ausencia de titular, los correspondientes suplentes.

Ambas representaciones podrán incorporar a la Comisión los asesores y técnicos idóneos para cualquier planteamiento que se derive de la interpretación y aplicación del presente Convenio.

La Comisión Paritaria podrá reunirse o actuar a petición de alguna de las partes, en cualquier lugar del territorio provincial, previo acuerdo de sus miembros.

Para dar validez a los acuerdos de esta Comisión será necesario la paridad entre las representaciones de trabajadores y empresarios asistentes.

Los acuerdos de la Comisión en materia de interpretación son vinculantes a empresas y trabajadores, sin perjuicio de acudir a la jurisdicción competente, dándose traslado de dichos acuerdos, para su conocimiento, a la Autoridad Laboral.

Artículo 10.—Comisión Paritaria.

La Comisión elegida tendrá como misión específica la siguiente:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.

b) Arbitraje en la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio y en los supuestos previstos concretamente en su texto.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia del Convenio.

f) Cualquier otra que, en su caso, determine la legislación vigente.

g) Estudio y autorización, en su caso, sobre las solicitudes de descuelgue que sean interesadas por las empresas.

h) Elaboración de planes de formación continua.

Artículo 11.—Funciones delegadas.

La Comisión Paritaria del Convenio podrá actuar por medio de ponencias para atender en asuntos especializados, tales como organización, clasificación profesional, adecuación de normas genéricas a casos concretos, arbitraje, etc.

Artículo 12.—Procedimiento.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria del Convenio de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de su aplicación e interpretación, para que dicha Comisión emita dictamen o actúe en la forma reglamentariamente prevista.

CAPÍTULO VI

Duración del contrato

Artículo 13.—Circunstancias del mercado, acumulación de tareas o excesos de pedidos.

El apartado b) del artículo quince del Estatuto de los Trabajadores quedará cumplimentado por la siguiente cláusula: Los contratos realizados por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos podrán tener una duración máxima de veinticuatro meses, dentro de un periodo de treinta meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

La duración máxima de veinticuatro meses estará dividida en cuatro periodos. El primero comprenderá hasta los seis primeros meses. El segundo abarcará de seis a doce meses; a su finalización el trabajador tendrá derecho a una indemnización del cuatro por ciento del salario base correspondiente a su categoría de la tabla salarial. El tercer periodo se extenderá entre los doce y los dieciocho meses y a la terminación del contrato, el trabajador que no sea elevado a la condición de fijo percibirá una indemnización del seis por ciento del referido salario base; el cuarto periodo comprenderá de los dieciocho a los veinticuatro meses; el trabajador que no sea contratado como fijo percibirá una indemnización del 7% del mencionado salario base.

CAPÍTULO VII

Tiempo de trabajo

Artículo 14.—Jornada.

La jornada laboral será la semanal de 40 horas, equivalente a 1.802 horas al año de trabajo efectivo realizado de lunes a sábado en jornada partida.

Cada dos sábados los trabajadores tendrán derecho a descansar la mañana de un sábado, sin disminución de la

jornada actual antes mencionada. Para ello, los empresarios, de acuerdo con sus trabajadores, establecerán los turnos a realizar para que la mañana del sábado sea trabajada y los trabajadores disfruten del descanso de la mañana del sábado cada dos de éstos. De esta forma, habrán semanas en que se trabaje 38 horas que serán compensadas con otras en que la jornada será de 42 horas.

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo es nocturno por su propia naturaleza tendrá una retribución específica incrementada, como mínimo, en un 25% sobre salario base.

Artículo 15.—Licencias.

En los supuestos taxativamente previstos en el artículo 58 de la vigente Ordenanza de Trabajo de Comercio, el trabajador percibirá durante su ausencia, dentro del margen que para éstas señala dichos preceptos, su salario de Convenio, compuesto de salario base, antigüedad y pluses.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

a) Durante 17 días naturales, en caso de matrimonio.

b) Durante tres días en caso de muerte o enfermedad grave del cónyuge, padres e hijos; si se trata de hermanos la licencia será de un día, prorrogable a tres días en caso de desplazamiento fuera de la Región.

c) Durante tres días hábiles por alumbramiento de esposa y prorrogable a dos días en caso de desplazamiento fuera de la región.

d) Para el resto de los familiares, o sea, abuelos, nietos, padres, hijos y hermanos políticos por muerte o enfermedad gravísima de los mismos, un día y, en caso de desplazamiento fuera de la provincia, dos días.

e) Tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) El tiempo empleado en consulta a médico de cabecera tendrá la misma consideración que la Ley establece para consultas a médico especialista.

Artículo 16.—Vacaciones.

El personal sujeto al presente Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones retribuidas de 30 días naturales en dos periodos de quince días ininterrumpidos, incrementándose al salario base la antigüedad que proceda y pluses que correspondan mensualmente en la tabla de salarios.

Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa o Delegados de Personal y la Dirección, debiéndose hacer dicha programación antes del 31 de marzo de cada año; las vacaciones se disfrutarán preferentemente los meses de verano.

Los trabajadores tendrán conocimiento del periodo de disfrute de sus vacaciones con dos meses de antelación al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se habrán de programar y disfrutar dentro del año natural que corresponda y si algún trabajador no las disfrutara en dicho periodo tendrá derecho a disfrutarlas en el siguiente año junto a una bolsa de vacaciones de 5.564 pesetas.

CAPÍTULO VIII

Retribuciones

Artículo 17.—Incremento económico.

Este Convenio ha sufrido un incremento consistente en el tres por cien respecto de las condiciones económicas contenidas en el anterior Convenio. La actualización de salarios se efectuará en la nómina del mes de febrero de 1997 que se cobra en los primeros días del mes de febrero siguiente y los atrasos se abonarán en la misma nómina referida.

Artículo 18.—Salario base.

Es la retribución que se establece por el presente convenio y que se refleja en la tabla de salarios adjunta.

Artículo 19.—Promoción económica o premio por antigüedad.

Con efectos desde el día 1 de julio de 1994, la percepción por promoción económica también llamada premio por antigüedad quedará regulada de la forma siguiente:

Será respetada y reconocida por las empresas el importe de las cantidades que hasta el día 30 de junio de 1994 vinieran percibiendo los trabajadores por el concepto de premio de antigüedad.

A partir del día 1 de julio de 1994, los trabajadores fijos percibirán 5.000 pesetas por cada ocho años de servicio en la empresa y hasta un máximo de tres plazos o periodos de ocho años.

Artículo 20.—Gratificación extraordinaria.

Las pagas extraordinarias de verano y Navidad, serán abonadas por las empresas los días 10 de julio y 20 de diciembre y consistirán en treinta días del salario base más antigüedad.

Artículo 21.—Gratificación por beneficios.

Las empresas establecen en favor de su personal un régimen de gratificación por beneficios, que consistirá en treinta días de salario base de Convenio más antigüedad, siendo abonada antes del 15 de marzo.

Artículo 22.—Expoliación.

La indemnización por quebranto de moneda se pactará de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de promotores de ventas, autoventas y personal que asiduamente realice gestiones de cobro por las empresas, se suscribirá una póliza por expoliación que cubra la recaudación en efectivo de 549.975 pesetas por día.

Artículo 23.—Dieta y kilometraje.

El personal que se le confiere alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abone 1.240 pesetas diarias por media dieta y 2.560 pesetas por dieta completa. Caso de que los gastos excedan de la media o dieta completa, el exceso será abonado por la empresa previa justificación. Esto sin perjuicio de que los trabajadores se acojan a su empresa a cualquier otra forma que les resulte más beneficiosa.

Las empresas y trabajadores, a través de sus representantes legales afectados por este artículo, negociarán directamente el precio del kilómetro del vehículo propio, garantizándole un mínimo de 21 pesetas por kilómetro. Dicho mínimo absorberá los gastos del vehículo que hasta la fecha se satisfacía por la empresa. Si en el transcurso del vigente Convenio hubiera una alteración en los precios del carburante, tanto en alza como en baja, se reunirá la Comisión Paritaria para la negociación de dichas altas o bajas.

Artículo 24.—Plus de trabajo penoso.

Cuantas actividades o manipulaciones entrañen penosidad, toxicidad, insalubridad o peligrosidad, se registrarán por las disposiciones legales en tal materia y serán objeto de regulación en los reglamentos de régimen interior.

El personal que trabaje en cámaras de congelación por permanencia en las mismas por un tiempo mínimo del 25 por ciento de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado con prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 45 por 100 de su salario convenio.

Artículo 25.—Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán con un incremento del 75 por 100 sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria. El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

Las horas extraordinarias podrán ser compensadas por tiempo equivalente a descanso retribuido, dentro de los quince días siguientes a su realización.

Artículo 26.—Otras retribuciones.

Todo aquel trabajador que realice además de su trabajo otro de categoría profesional distinta a la suya, pactará con la empresa la retribución a percibir por la realización de dichos trabajos.

CAPÍTULO IX

Definición de categorías profesionales

Artículo 27.—Grupos profesionales.

Se reconocen los siguientes grupos profesionales:

Grupo 1.—Personal técnico titulado.

Grupo 2.—Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Grupo 3.—Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho.

Grupo 4.—Personal de servicios y actividades auxiliares.

Artículo 28.—Definición de las categorías profesionales.

Grupo 1.—Personal titulado:

Titulado grado superior: Es el empleado que en posesión de un título de grado superior, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, ejerce en la empresa de forma permanente y con responsabilidad directa, funciones propias y características de su titulación, pero sin sujeción a aranceles.

Titulado de grado medio: Es el empleado que, en posesión de un título de grado medio, reconocido como tal por los órganos competentes de la Administración Pública, desempeña las funciones propias de su titulación, en las condiciones ya especificadas para el título de grado superior. Se incluye en este apartado el ayudante técnico sanitario que, en posesión del correspondiente título, realiza las funciones que el mismo le faculta, al servicio del personal de la empresa y bajo dependencia de ésta.

Grupo 2.—Personal mercantil técnico no titulado y personal mercantil propiamente dicho.

Director: Es el empleado que a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la finalidad de la empresa, dirige, organiza, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de personal: Es el empleado que, dependiente de la Dirección y siguiendo las directrices de la misma, está al frente del personal de la empresa, desarrolla las normas para la perfecta organización y distribución del trabajo, cuya vigilancia y seguimiento le corresponde, en cualquiera de los centros que ésta tenga, así como la selección de personal, análisis del rendimiento del mismo, concesión de licencias y vacaciones, propuestas de premios y sanciones, etc.

Jefe de división: Es el empleado que, a las órdenes del director, coordina y ejecuta, bajo su responsabilidad, cuantas normas se dicten para la adecuada organización de la división a su cargo.

Jefe de compras o ventas: Es el empleado que, dependiente de la Dirección, siguiendo las órdenes de sus jefes superiores y con el grado de conocimiento suficiente, realiza funciones de gestión de compra y venta seleccionando artículos, asesoramiento comercial sobre mercancías o servicios que son objeto de la actividad de la empresa.

Jefe de sucursal o supermercado: Es el empleado que está al frente de un centro de trabajo, ejerciendo por delegación funciones de dirección y responsabilizándose de la correcta aplicación de las políticas generales y de las normas operativas dictadas por sus superiores para el funcionamiento de dicho centro sucursal.

Jefe del almacén: Es el que está al frente de un almacén, teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marcado de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursa-

les, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Encargado. Es el empleado que, a las órdenes de sus superiores, dirige, coordina, organiza y se responsabiliza de las actividades de una parte de la división o surcursal a la que pertenece. Podrá ejercer como jefe de establecimiento si la entidad y características lo exigen.

Personal mercantil propiamente dicho:

Viajante: Es el empleado que al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar nota de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

Autoventas: Es el trabajador responsable de la venta directa de la mercancía que transporta, facturando y cobrando a la misma.

Dependiente mayor: Es el empleado mayor de 25 años con una experiencia de cinco años en categoría de nivel inferior, encargado de realizar las ventas y su cobro con conocimientos prácticos de los artículos que le están confiados, en forma que pueda orientar al público en sus compras. Cuidará el recurso de mercancías para proceder a su reposición en tiempo oportuno, así como de su etiquetado, orden y limpieza. Poseerá los conocimientos elementales de cálculo mercantil para efectuar las ventas. Informará a sus superiores de las incidencias en la venta. Podrá ostentar mando por delegación sobre un grupo de dependientes, así como orientar la actividad mercantil en un área reducida de la sala de ventas.

El dependiente mayor con más de cinco años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Dependiente de más de 22 años: Es el empleado mayor de 22 años que, cumpliendo el requisito de haber realizado un periodo máximo de dos años, bien como aprendiz, bien como ayudante de dependiente, participa en las operaciones de venta, orientando a los clientes en los sistemas de libre elección, podrán realizar funciones de empaquetado y cobro de los artículos vendidos y colaborará en el recuerdo de las mercancías, orden, marcaje y limpieza de los artículos, informará a sus superiores de las incidencias producidas en la venta.

El dependiente de más de 22 años con más de cinco años de antigüedad en dicha categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Ayudante: Es el empleado mayor de 18 años, que auxilia al dependiente en la realización de la función de ventas.

Aprendices y aspirantes de 1.º y 2.º año: Son los empleados de nuevo ingreso en la empresa que realizan funciones complementarias y de aprendizaje propias de un grupo profesional y las categorías del mismo que le sean asignadas. La labor de aprendizaje no supondrá la ejecución de tareas marginales o discriminatorias.

El periodo de aprendizaje durará hasta los 18 años. Clasificándose aprendiz de 1.º año, de 16 a 17 años, y de 2.º, de los 17 a 18 años.

Grupo 3.—Personal administrativo técnico no titulado y personal administrativo propiamente dicho:

Jefe administrativo: Es el empleado que, provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección y vigilancia de todas las funciones administrativas de la empresa que las tenga organizadas y distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia, publicidad, etcétera.

Secretario: Es el empleado que, a las órdenes inmediatas de un superior, realiza funciones de carácter administrativo, despacha correspondencia ordinaria, concierta entrevistas, archiva, etc.

Contable, cajero y taquimecanógrafo: Se incluye en esta categoría los contables y cajeros no comprendidos en las categorías profesionales del grupo administrativo, así como el taquimecanógrafo en idiomas que tome 100 palabras por minuto, traduciéndolas directa y correctamente en 6 minutos.

Oficial administrativo: Es el empleado que, en posesión de conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil, realiza trabajos que requieren propia iniciativa para desarrollar las funciones de administración general, preparación de estudios económicos, registros contables, redacción de correspondencia, liquidación de seguridad social, confección de nóminas, etc.

Auxiliar administrativo: Es el empleado que con más de 18 años, que con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos propios de esta categoría, en las siguientes funciones: Redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados para la liquidación de intereses o impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a velocidad exigida a la categoría de taquimecanografía, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolas en 6. El auxiliar administrativo con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador de máquinas contables: Es quien tiene como principal misión manejar alguno de los diversos tipos de máquinas de procesos de datos contables o máquinas auxiliares y que por su complejidad requiere poseer conocimientos sobre sus técnicas y sistemas.

Auxiliar de caja: Es el empleado mayor de 18 años, en posesión de conocimientos teóricos y prácticos necesarios, similares a los de auxiliar administrativo, realiza el cobro de las ventas al contado, la revisión de talones de caja, redacta facturas y recibos y ejecuta cualesquiera otras operaciones semejantes. El auxiliar de caja con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10 por 100 sobre el salario del convenio.

Operador: Es el administrativo cuya actividad principal en la jornada laboral es la de introducir datos, aun cuando no tenga titulación.

El operador con más de cinco años de antigüedad en la categoría, percibirá un 10% sobre el salario del convenio.

El auxiliar administrativo que sea promovido a la categoría de operador no perderá el 10% que ostentara por el transcurso de cinco años en la condición de auxiliar administrativo.

Programador: Es el empleado que desarrolla un programa a partir de un cuaderno de carga con especificaciones muy generales. Documenta su trabajo y determina la técnica de codificación óptica a utilizar. Prepara los datos para pruebas y supervisa los resultados. Pone el programa a punto hasta que los resultados sean íntegramente aceptados por la empresa.

A efectos salariales se le asimila a la categoría de jefe de sección.

Grupo 4.—Personal de servicio y actividades auxiliares:

Escaparatista: Es el empleado que con el máximo grado de especificación en su profesión, tiene asignada como función principal y preferente la ornamentación de interiores, escaparates y vitrinas, pudiendo ser auxiliado en su trabajo por uno o varios ayudantes.

Cortador: Es el empleado que, en posesión de los conocimientos precisos corta toda clase de prendas y artículos incluso por medidas directas del cliente.

Jefe de taller: Es el empleado que, a las órdenes directas de un encargado superior, está al frente de un grupo de profesionales de oficio con mando sobre los mismos y que dispone convenientemente el buen orden del trabajo y disciplina, debiendo orientar a su personal en las funciones de su cometido y trasladar a su superior el informe sobre las particularidades técnicas que sean necesarias.

Profesional de oficio: Es el empleado que, con una experiencia al menos de tres años en el puesto de profesional, ejecuta trabajos que por su grado de perfección y responsabilidad, requieren un completo conocimiento de su oficio, así como una práctica depurada adquirida en el desarrollo de su labor.

Se comprende en esta categoría los ebanistas, carpinteros, barnizadores, electricistas, mecánicos, pintores, etc.

Se exceptúan los conductores de vehículos de motor, los cuales se considerarán oficiales de primera cuando tuvieran conocimientos suficientes para efectuar pequeñas reparaciones de mecánica y de segunda, en caso contrario.

Se adscribirán a la categoría de 1.ª o de 2.ª quienes, respectivamente, trabajen o no en iniciativa y responsabilidad propia, según el grado de esmero en la realización de su cometido y rendimiento.

Mozo especializado: Es el trabajador mayor de 22 años que se dedica a trabajos concretos y determinados que sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen, sin embargo, cierta práctica en la ejecución de aquéllos. Entre dichos trabajos puede comprenderse el de enfardar o embalar con las operacio-

nes preparatorias de disponer embalajes y elementos precisos y con las complementarias de reparto y facturación, cobrando y sin cobrar las mercancías que transporte, pesar las mercancías y cualesquiera otras semejantes.

Mozo: Es el trabajador mayor de 18 años que efectúa el transporte, carga y descarga de las mercancías dentro o fuera del establecimiento y por procedimientos manuales o mecánicos hace o deshace los paquetes.

Los mozos de almacén a los cuatro años de antigüedad en la categoría, pasarán a la de mozo especializado y percibirán un 6 por 100 del salario a los cuatro años de antigüedad en dicha categoría.

Telefonista: Es el trabajador que, en una centralita telefónica, establece las comunicaciones con el interior y el exterior anotando y transmitiendo cuantos mensajes reciba.

Cobrador: Es el trabajador mayor de edad que tiene como ocupación principal realizar cobros y pagos fuera del establecimiento, pudiendo ser dedicado a otras tareas administrativas del departamento de caja, cuando no realice la habitual de cobrar.

Ordenanza: Es el trabajador mayor de 18 años con la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia, atender los ascensores y otros trabajos de índole análoga, pudiendo tener a su cargo el teléfono y realizar trabajos de oficina rudimentales, tales como franqueo, cierre de correspondencia, copia de las cuentas, ayudas a apuntar partidas, etc.

Vigilante: Es el trabajador mayor de edad que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna, dentro o fuera de las dependencias de la empresa. En general, tendrá las mismas obligaciones que el vigilante jurado, pero sin las atribuciones concedidas por las leyes para aquel titular.

Personal de limpieza: Son los trabajadores que se ocupan del aseo y limpieza de los locales.

CAPÍTULO X

Acción social

Artículo 29.—Enfermedad y accidentes.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, el trabajador que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria, percibirá, con cargo a la empresa y por periodo máximo de doce meses, el salario que le corresponda por el presente convenio, con los incrementos a que hubiera lugar con razón al mismo.

La empresa descontará de los mismos, durante dicho periodo, las prestaciones que correspondan por el Régimen General de la Seguridad Social.

El trabajador dará cuenta a la empresa de aquellas influencias que hubieran ocurrido y pudieran dar lugar a accidente laboral.

Artículo 30.—Muerte o invalidez derivada de accidente.

Las empresas afectadas por este convenio suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus traba-

jadores, para asegurar los riesgos de invalidez absoluta, gran invalidez y muerte derivada de accidente, tenga éste o no el carácter de laboral, de alguno de sus trabajadores por una cuantía de 3.509.010 pesetas. Este artículo entrará en vigor a los 90 días de estar firmado el presente convenio.

Artículo 31.—Ayuda por deficientes psíquicos.

Los trabajadores que tengan a su cargo a padres, hijos o cónyuges deficientes psíquicos, invidentes o sordomudos que no tengan instrucción y así lo acrediten, sin perjuicio de las prestaciones que tengan fijadas o establezcan las empresas, percibirán una ayuda mensual de 8.739 pesetas.

La subnormalidad amparada en este artículo, será la que venga derivada por una situación de debilidad mental y oligofrenia causante en el paciente de un estado de invalidez absoluta para toda clase de trabajos.

Artículo 32.—Complemento de jubilación.

Las empresas concederán un complemento por jubilación a aquellos trabajadores con quince años de antigüedad a su servicio, se jubilen durante la vigencia del presente convenio.

Su cuantía se determinará en función de la siguiente escala:

Por jubilación voluntaria:

A los 60 años: 10 mensualidades.

A los 61 años: 9 mensualidades.

A los 62 años: 8 mensualidades.

A los 63 años: 6 mensualidades.

A los 64 años: 6 mensualidades.

A los 65 años: 5 mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas sobre base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

La percepción de este complemento habrá de ser solicitada en el plazo de tres meses desde el cumplimiento de la edad reglamentaria y haber cesado en el trabajo.

Las empresas podrán fraccionar el abono de este premio en varias entregas hasta un máximo de seis meses siguientes al de la jubilación.

Artículo 33.—Reposición de prendas.

Según el artículo 86 de la Ordenanza, a los trabajadores que proceda se les proveerá obligatoriamente, por parte de las empresas, de dos juegos de prendas de verano y dos juegos de prendas de invierno, en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y los trabajadores, en el número indicado que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, al menos, en la mitad de las mismas.

Artículo 34.—Compra de producto en la empresa.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores las compras de productos que comercializan con un máximo de 56.780 pesetas mensuales por trabajador, según costo escandallo real y de acuerdo entre ambas partes en la forma de suministro, almacén, punto de venta, día y hora.

Artículo 35.—Ayuda por defunción.

En caso de fallecimiento de un trabajador con tres años de antigüedad en la empresa, ésta queda obligada a satisfacer a su esposa o los representantes legales de sus hijos menores el importe de tres mensualidades, integradas por el salario base más antigüedad y pluses de la tabla salarial.

Artículo 36.—Retirada de permiso de conducir.

Los conductores o viajeros que debido a alguna infracción estando al servicio de la empresa les retiren el carnet de conducir, las empresas estarán obligadas a darles un puesto de trabajo adecuado, respetándole su categoría profesional durante el tiempo que tenga el carnet retirado.

Se exceptúan aquellos casos en que la sanción de retirada de permiso de conducir lo sea por plazo superior a seis meses y en aquellas sanciones en que la retirada del permiso estén motivadas por causas de alcoholismo o drogadicción.

Artículo 37.—Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este convenio, con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto Ley 14/81, de 20 de agosto, y Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener, previamente, de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la que deberá constar por escrito en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

CAPÍTULO XI

Acción sindical

Artículo 36.—Acción sindical.

Tendrán la consideración de representantes sindicales en el seno de la empresa los delegados de personal, los comités de empresa y los que por disposición legal se establezcan.

Sus funciones serán las establecidas en las leyes, pudiéndose señalar entre otras:

—Intervenir en la programación de vacaciones.

—Ser informados de despidos y sanciones impuesta a los trabajadores.

—Intervenir en las deliberaciones sobre cuantía de horas extraordinarias.

—Ser informados por la empresa de la iniciación de un expediente de reestructuración de plantilla y proceder al respecto.

—Intervenir en la firma de contratos laborales cuando así lo soliciten los trabajadores.

—Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.

—Ser informados de las plantillas y escalafones.

—Intervenir en la negociación colectiva.

—Podrán intervenir en la modalidad del personal en las condiciones dispuestas en la Ordenanza Laboral.

—Dentro de los órganos de trabajo, los responsables de cada sección podrán recibir sugerencias del personal a su cargo por mediación de sus representantes legales para el mejor funcionamiento de la empresa.

—En cuanto a las horas sindicales se podrán acumular dichas horas de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa en uno o varios de sus componentes correspondientes a la misma central sindical, pudiendo quedar relevados del trabajo sin perjuicio de su remuneración.

Artículo 39.—Mujer trabajadora.

La mujer trabajadora en la situación de parto tendrá derecho a una suspensión por baja de 16 semanas distribuidas conforme a su criterio.

Artículo 40.—Promoción y formación profesional en el trabajo.

El trabajador que tenga acreditada su asistencia a cursos oficiales autorizados por el Ministerio de Educación, tendrá permiso para ausentarse del centro de trabajo una hora antes de la finalización de la jornada.

Esta licencia sólo podrá afectar al 20% de la plantilla.

La empresa podrá exigir justificantes de esta asistencia durante la duración del curso.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo que sea compatible con sus estudios.

Artículo 41.—Cláusula de descuelgue.

Los compromisos en materia salarial contenidos en el presente Convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten descensos, en términos reales, de la facturación o de los resultados de los dos últimos ejercicios, correspondiendo, en tal supuesto, el mantenimiento del mismo nivel retributivo del Convenio anterior.

Aquellas empresas que se encuentren en estas circunstancias, solicitarán este derecho de la Comisión Paritaria del Convenio que se reunirá en el plazo de quin-

ce días y resolverá en otro mismo plazo sin posibilidad de recurso.

CAPÍTULO XII

Disposiciones finales

Primera.

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral de Comercio vigente y demás legislación aplicable.

Segunda.—Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral estimara que el convenio conculca la legalidad vigente o lesiona gravemente intereses de terceros advierten a la jurisdicción competente, al objeto de subsanar las supuestas anomalías, comoquiera que este convenio en su redacción actual constituye un todo orgánico indivisible, al sentenciarse su modificación en todo o en parte, se tendrá por totalmente ineficaz, debiéndose reconsiderar su contenido íntegramente por la Comisión Deliberadora.

Disposición derogatoria.—De conformidad a las facultades reconocidas en el artículo 2.º de la Ley 11/1994, de 19 de mayo, ambas partes acuerdan derogar los artículos 16 del Convenio Colectivo del que es objeto esta revisión, así como el 84 de la Ordenanza Laboral de Comercio, aprobada por Orden de 24-7-1971, quedando sin efecto, por tanto, lo relativo a la percepción de gratificaciones durante el cumplimiento del servicio militar.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones adicionales

Primera.

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 5 del artículo 25 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio es la siguiente, en función a las 1.826 horas y 27 minutos de trabajo:

<i>Categoría profesional</i>	<i>Pesetas</i>
Mozo especializado	1.572.516
Corredor de plaza	1.662.945
Oficial administrativo	1.662.945
Conductor 1.ª	1.662.945

Segunda.—Adhesión a este Convenio.

Las empresas mayoristas de alimentación que, a su vez, tengan establecimientos de venta al detalle que lo deseen, podrán adherirse, al presente convenio previo acuerdo con sus trabajadores mediante escrito a la autoridad competente.

Tercera.—Composición de la Comisión Paritaria.

Titulares de la Comisión por parte empresarial: Don Antonio Martínez Barba, don Juan Antonio Pellicer y don Serafín Franco Alcantud.

Titulares de la Comisión por las Centrales Sindicales: U.G.T., don Juan José García Martínez.

TABLA SALARIAL

<i>Categoría</i>	<i>Salario base</i>
Director	175.200
Jefe de Personal	133.909
Jefe de Compras y Ventas	133.909
Jefe de Sucursal	129.020
Jefe de Almacén	120.922
Encargado General	126.947
Viajante y Promotor de Ventas	112.920
Autoventas	112.920
Corredor de Plaza	110.863
Dependiente Mayor	110.863
Dependiente de más de 22 años	106.841
Ayudante	102.823
Conductor con carnet de 1.ª	110.863
Conductor con carnet de 2.ª	106.841
Mozo Especializado	104.834
Mozo	102.823
Limpiador/a	102.823
Jefe Administrativo	126.947
Contable	118.911
Jefe de Sección	116.896
Taquimecanógrafa en idiomas	112.920
Oficial Administrativo	110.863
Auxiliar Administrativo	102.823
Operador	106.493
Cobrador	102.823
Aspirante de 16 años	49.915
Aspirante de 17 años	67.915
Auxiliar	102.985
Auxiliar de Caja	97.734
Guarda	104.834
Contratos de formación:	
De 16 a 17 años	37.542
De 17 a 18 años	49.488
De 18 a 20 años	79.142
Contratos en prácticas:	

Se le aplicará la remuneración atribuida en la categoría profesional en razón a la cual esté realizando las prácticas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las trece horas del día que encabeza la presente, que firman los asistentes en prueba de conformidad de su contenido.

2882 Convenio Colectivo de Trabajo para Consignatarios de Buques, Agencias de Aduanas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Expediente 11/95.

Visto el expediente de "Revisión de la tabla salarios" del Convenio Colectivo de Trabajo recientemente negociado para Consignatarios de Buques y Agencias de Aduanas de la Comunidad Autónoma y de la Región de Murcia, de ámbito sector, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido convenio, con fecha 12 de diciembre de 1996, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General de Trabajo, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 23 de enero de 1997.—El Director General de Trabajo, **Federico Hernández Pérez.**

ACUERDO

Modificar los siguientes artículos del convenio en vigor del año 1995, que a continuación se detallan.

Artículo 2. Duración y vigencia.

El presente convenio colectivo tendrá una vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 1997 hasta el 31 de diciembre del 1999, considerándose prorrogado en todos los demás aspectos, y aumentando las tablas salariales en los porcentajes que se especifican en el artículo 6 así como cuantas mejoras económicas estipula el convenio colectivo firmado en 1995. Si no mediare denuncia escrita de cualquiera de las partes con un mes de antelación a la terminación de la vigencia del mismo es decir al 31-12-99, se entenderá prorrogado tácitamente en años sucesivos.

Artículo 6. Salario base y revisión salarial.

A) Salario base: Tendrá la consideración de salario base, para cada una de las categorías profesionales, las que figuran y se fijan detalladamente en la tabla anexo número uno que se corresponde con el aumento del 2,5% para 1997 sobre tabla de salarios pactada para el año 1996, con efectos del 1 de enero de 1997, cualquier que sea la fecha de publicación del convenio. Asimismo se fija para el año 1998 la revisión salarial correspondiente con el aumento del 2% sobre la tabla salarial de 1997 y efectos de 1-1-97 y para 1999 el aumento corresponde con el 2% sobre las tablas de 1998, con efectos de 1-1-98. Dicho incremento afectará al salario base, incentivos, pluses y otros complementos de carácter salarial que para cada categoría profesional figura en el anexo del convenio.

B) Si el I.P.C. nacional superara al 31 de diciembre de cada año de vigencia del presente convenio colectivo, una magnitud que se estimara excesivamente perjudicial para los salarios que en este acto se pactan, se reunirá a instancia de cualquiera de las dos partes la Comisión Necogiadora, para tratar de paliar los perjuicios antedichos en una nueva negociación.

ANEXO NUMERO UNO.

GRUPOS Y CATEGORIAS	SALARIO AÑO 1997	SALARIO AÑO 1998	SALARIO AÑO 1999.
I.Titulados.			
Titulado superior	164.668	167.962	171.322
Titulado de grado medio	150.768	153.784	156.860
II.Administrativos.			
Jefe de sección	164.668	167.962	171.322
Jefe de negociado	150.768	153.784	156.860
Jefe administrativo	138.043	140.804	143.620
Oficial	124.892	127.390	129.938
Auxiliar "A"	105.858	107.976	110.136
Aspirante de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
Telefonista	95.807	97.724	99.679
III.Subalternos.			
Conserje	100.512	102.523	104.574
Cobrador pagador	91.210	93.035	94.896
Ordenanza	91.210	93.035	94.896
Sereno	88.216	89.981	91.781
Botones de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
IV.Servicios varios:			
a)Categorías.Básicas			
Encargado	106.072	108.194	110.358
Oficial primera	100.833	102.850	104.907
Oficial segunda	95.380	97.288	99.234
Peón	90.568	92.380	94.228
Aprendiz de 16 y 17 años	65.761	67.077	68.419
b)Categorías asimiladas.			
Almacenero	106.072	108.194	110.358
Conductor	100.833	102.850	104.907
Manipulante	100.833	102.850	104.907
Mozo	90.568	92.380	94.228
V.Administrativos operativos.			
Jefe operaciones	150.768	153.784	156.860
Oficial operaciones	138.043	140.804	143.620

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2880 ANUNCIO Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de fecha 8 de enero de 1997 relativa a modificación de las NNSS de Lorquí que afecta a un suelo apto para urbanizar de usos terciarios ligados al transporte y comunicaciones en el cruce de Lorquí. Expte. 80/96 de Planeamiento.

Con fecha 8 de enero de 1997 el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

Primero.

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Lorquí que afecta a un suelo apto para urbanizar de usos terciarios ligados al Transporte y Comunicaciones en el Cruce de Lorquí.

Segundo.

Ordenar el diligenciado del Documento Refundido, previa constatación de su adecuación por los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda, y Ordenar la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con los artículos 124 del Nuevo Texto Refundido del Suelo (Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio) y 134 del Reglamento de Planeamiento, así como su notificación al Ilmo. Ayuntamiento de Lorquí.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que contra la presente Orden Resolutoria, y en el plazo de un mes computado a partir del día de la publicación, podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Disposición adicional Primera de la Ley 10/1995, de 24 de abril). Dicho recurso tiene carácter preceptivo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2881 EDICTO por el que se notifica la Resolución de expediente sancionador por infracción a la legislación de costas.

En uso de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 10/1995, de 24 de abril, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha acordado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe, en el expediente sancionador D.C. 17/96 por infracción a la legislación de costas incoado a don Antonio Belmonte Plaza cuyo último domicilio conocido es San José de la Vega, s/n Los Garres (Murcia).

Intentada la notificación expresa al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la resolución del mencionado expediente. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente edicto.

En el supuesto de que no haga uso de su derecho a recurrir, deberá proceder al ingreso del importe de la sanción mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente n.º 2043/0002/71/010100063.1 a nombre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas en cualquier oficina de Cajamurcia, indicando su referencia D.C. 17/96, debiendo presentar o remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda el justificante de su abono.

El plazo de ingreso en periodo voluntario es para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil y para la notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el plazo sin haber efectuado el pago, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva.

Parte dispositiva:

Primero.

Imponer a don Antonio Belmonte Plaza una multa de 140.000 pesetas.

Murcia, a 28 de enero de 1997.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí**.

2891 ANUNCIO de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena, expediente n.º 582/96 de EIA, a solicitud de Viver Atún Cartagena, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de engorde de atún rojo en estructuras flotantes, en el término municipal de Cartagena, con el número de expediente 582/96, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en calle Madre de Dios, 4, Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 30 de enero de 1997.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas**.

2890 ANUNCIO de información pública sobre concesión de ocupación de DPMT e instalación de jaulas flotantes para engorde y engrase de atún rojo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.8 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, del Reglamento General para el desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete a información pública el proyecto básico de instalación de jaulas flotantes para engorde y engrase de atún rojo, mediante concesión de ocupación de dominio público marítimo-terrestre, en el término municipal de Cartagena, promovido por la empresa Tuna Graso, S.A.

Lugar: Frente Punta de la Azohía en el Golfo de Mazarrón.

Superficie en el fondo: 304.210,45 m².

Superficie de ocupación de las jaulas: 30.000 m².

La concesión estaría delimitada por un polígono irregular definido por las siguientes coordenadas:

A:	37° 32' 54,92"N	C:	37° 32' 32,49"N
	01° 10' 34,41"W		01° 10' 16,78"W
B:	37° 32' 50,24"N	D:	37° 32' 36,76"N
	01° 10' 16,73"W		01° 10' 41,98"W

El proyecto estará expuesto al público durante un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Pesca y Acuicultura, sito en Cartagena Plaza San Francisco, 1-1.º, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Murcia, a 21 de enero de 1997.—El Director General de Producción Agraria y de la Pesca, **José Esteve Grau**.

Consejería de Sanidad y Política Social

2878 Expediente sancionador número 164/96.

Por el presente, se hace saber a Josefa Marco Palao, cuyo último domicilio conocido es Avda. de Córdoba, s/n, 30510-Yecla, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa de:

1. Que el obrador no se encuentra aislado, está compartido con una cochera donde se encuentran remolques y una furgoneta. El suelo es de terrazo está sucio con restos y manchas de aceite, carece de desagües, las paredes no son de fácil limpieza, hay telas de araña, polvo y manchas de humedad. La nave da a la calle por una puerta de cochera que no ajusta a la pared, por donde entran restos orgánicos, polvo y roedores. Las ventanas carecen de protección frente a la entrada de insectos. La iluminación carece de protección frente a roturas. Carece de lavamanos. Se encuentran animales domésticos. Carece de local para el almacenamiento de productos de limpieza. La maquinaria y los equipos están sucios. El aseo no se encuentra aislado de la nave y carece de grifo de accionamiento no manual, agua caliente, cepillo de uñas, líquido y toallas de un solo uso, está sucio. Hay varias cajas de plástico llenas de piezas de pan por el suelo.

2. Que don José Luis Campos Sánchez carece de carnet de manipulador de alimentos.

Contraviniendo la obligación establecida en:

1. Artículos 8.1, 8.6, 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12 y 8.15 del R.D. 1.137/84 de 28-3 (BOE 19-6-84) y artículos 7.3, 7.4 y 7.6 del R.D. 2.419/78, de 19 de mayo (BOE 12-X-78).

2. Artículo 3.a del R.D. 2.505/83, de 4 de agosto (BOE 20-9-83).

Tipificado en el artículo 35.A, de la Ley 14/86, General de Sanidad.

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Considerando que los hechos imputados pueden constituir infracción administrativa, sancionada conforme a lo dispuesto en el artículo 10, R.D. 1.945/83, de 22-6,

BOE 15-7-83, habiendo de ser calificada como leve a tenor de lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.

Murcia, 7 de febrero de 1997.—El Director General de Salud, **Martín Quiñonero Sánchez**.

2879 EDICTO.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyo último domicilio conocido es el que se indica, que se personen en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, Servicio de Pensiones, ubicado en Murcia, Ronda de Levante, 16 (esquina a Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, con el fin de resolver los expedientes de Pensión No Contributiva que tienen presentados.

De no personarse en el plazo indicado se iniciará la paralización del expediente y transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27).

Murcia, a 7 de febrero de 1997.—La Directora General, **Diana Asurmendi López**.

ANEXO I

Expediente; Apellidos y nombre; D.N.I.; Domicilio.

855-J/96; Muñoz Muñoz, Antonia; 23.118.482; Los Pasos, 46. 30840-Alhama de Murcia.

871-J/96; Ortega Sánchez, Ángela; 22.277.775; Leiva. Urb. Jardines. Auge n.º 9. 30100-Espinardo (Murcia).

1629-I/96; Esteban Sánchez, Alfonso; 27.437.420; Luis Fontes Pagán, 4. 30003-Murcia.

1682-I/96; Martínez Francés, Josefa; 22.959.469; Plaza Los Derechos Humanos, 4, blq. 1. 30203-Cartagena.

1800-I/96; Sanmartín Bonilla, M.ª Luisa; 22.915.947; Guipúzcoa, 36-1.º I (Las 400). 30300-Cartagena.

1899-I/96; Sabater García, Antonia; 22.337.977; Ctra. Alicante, 1. (Car. Marianeta). 30006-Puente Tocinos (Murcia).

2021-I/96; Guillén Moreno, Miguel Ángel; 27.443.619; Arquitecto Emilio Piñero, 18, 2.º A. 30007-Murcia.

2258-I/96; Correias Fernández, Elisa; 34.814.685; Río Ebro Blq. D-3-1.º esc. 4.º D. 30006-Murcia.

2291-I/96; Moreno Soto, José; 46.704.732; Federico Balart, 6-1.º B. 30002-Murcia.

2317-I/96; Fernández Cortés, Basilio; 24.765.730; Polígono La Paz, bloq. D-4, ptal. 5 bajo 1. 30006-Murcia.

2318-I/96; Escalona Fernández, Fernanda; 53.084.178; Polígono La Paz, blq. 4 pta. D bajo. 30006-Murcia.

2319-I/96; Fernández Moreno, Natividad; 53.080.815; Alberto Sevilla, blq. 1, esc. 5-4.º B. 30011-Murcia.

2333-I/96; Martínez Millán, Aurora; 22.366.834; Marcos Redondo, 5-6.º A. 30005-Murcia.

2377-I/96; Contreras Garrido, Isabel; 27.468.402; Polígono La Paz blq. 11. esc. 1.º. 30006-Murcia.

2453-I/96; Ceniza del Río, Milagros; 00.019.981; La Paz, 3 esc. 1.º C. 30204-Cartagena.

2475-I/96; Muñoz Utreras, Josefa; 34.806.609; San Basilio, 4 blq. 1.º Murcia.

2483-I/96; Santiago Vallara, Concepción; 52.775.942; Río Mula, blq. C-17. 30006-Murcia.

2491-I/96; Castaño Gallardo, Manuel; 27.076.619; Montanarro, 17. 30203-Cartagena.

2727-I/96; Moreno Heredia, Damiana; 33.918.571; Polígono La Paz, 3, blq. 4. 30006-Murcia.

2875-I/96; Fernández Aguilera, Manuel; 27.475.306; Santa Rita, 8 blq. 3-4.º C. 30006-Murcia.

Son veinte los expedientes relacionados.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

2976 Corrección de errores.

Advertidos errores en el anuncio sobre Gestión del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos, publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 38, del día 15 de febrero de 1997, página 1514, se rectifican en la forma siguiente:

En el apartado 4, relativo al canon de explotación, donde dice: "950.000 pesetas", debe decir: "950.000 pesetas anuales"; y donde dice: "500.000 pesetas", debe decir: "500.000 pesetas anuales".

En el apartado 5, relativo a las garantías, donde dice: "Lote n.º 1: 15.000.000 de pesetas, incrementándose en 15.000.000 más", debe decir: "Lote n.º 1: 15% del valor de las instalaciones, incrementándose en 15.000.000 de pesetas"; donde dice: "Lote n.º 2: 15.000.000 de pesetas", debe decir: "Lote n.º 2: 15% del valor de las instalaciones"; y donde dice: "Lote n.º 3: 15.000.000 de pesetas, incrementándose en 15.000.000 más", debe decir: "Lote n.º 3: 15% del valor de las instalaciones, incrementándose en 15.000.000 de pesetas".

Murcia, 24 de febrero de 1997.—El Secretario General de Industria, Trabajo y Turismo, **Cristóbal Guirado Cid**.

2870 Notificando de acuerdo de iniciación del expediente sancionador número 5T96PS00114.

Por el presente se hace saber a don Miguel García Jiménez, cuyo último domicilio conocido es paraje Los Saladores, Centro Comercial, en el Puerto de Mazarrón, que por el Director General de Turismo ha sido acordada la iniciación del expediente sancionador n.º 5T96PS0114, en base a los siguientes

Hechos: Carecer del cartel anunciador de la existencia de hojas de reclamaciones, los cuales pueden ser constitutivos de una falta leve del artículo 9, apartado a, de la Ley 4/86, de 15 de mayo.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente, haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de poder alegar cuanto considere conveniente a sus intereses en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la presente publicación (artículo 16.1 del R.D. 1.938/93, de 4 de agosto). Advirtiéndole, asimismo, que de no efectuar alegaciones en dicho plazo, al contener el acuerdo un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución, frente a la cual, podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto en el artículo 19.1 del citado reglamento.

Murcia, a 29 de enero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2871 Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0029.

Por el presente se hace saber a don Ramón Arqués Morales, cuyo último domicilio conocido es calle Pascual, 11, en Yecla, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T96PS0029, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se impone la sanción de 50.000 pesetas (cincuenta mil) y la de apercibimiento por los siguientes

Hechos:

1. Anunciarse en el exterior del establecimiento como cafetería y en los tiques del bar como cafetería-bar-restaurante, estando autorizado únicamente como bar por esta Dirección General de Turismo.

2. No presentar a la inspección en el momento de la visita las horas de reclamaciones tras serle solicitadas las mismas.

Norma infringida: Artículo 10, apartado b y artículo 9, apartado b, de la Ley 4/86 de 15 de mayo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12-6-86.

Precepto sancionador: Artículo 12.3 y 2.b, de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave y leve.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, a 7 de febrero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2872 Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0041.

Por el presente se hace saber a Lupamar, S.L., cuyo último domicilio conocido es calle Natividad Sanz, 5, en Librilla, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T96PS0041, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se impone la sanción de 101.000 pesetas (ciento una mil) por los siguientes

Hechos:

1. Anunciarse en el exterior con la denominación de restaurante sin estar previamente autorizado para ello por esta Dirección General de Turismo.

2. Anunciar en el interior "Menú del día 800 pesetas", actividad propia de restaurante, sin estar autorizado para ello por este Centro Directivo.

3. Carecer de hojas de reclamaciones y del libro de inspección de turismo.

Norma infringida: Artículo 10, apartados b y l, de la Ley 4/86 de 15 de mayo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12-6-86.

Precepto sancionador: Artículo 12.3 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Graves.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, a 6 de febrero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2873 Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0053.

Por el presente se hace saber a doña Petra Katharina Wierl, cuyo último domicilio conocido es Urbanización Pueblo Cálido, Gran Vía, en La Manga del Mar Menor, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T96PS0053, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se impone la sanción de 125.000 pesetas (ciento veinticinco mil) por los siguientes

Hechos:

1. Carecer de hojas de reclamaciones.

2. Carecer de cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.

3. No presentar la lista de precios.

Normas infringidas: Artículo 10, apartado l(1) y artículo 9, apartados a y f(2 y 3), de la Ley 4/86 de 15 de mayo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12-6-86.

Precepto sancionador: Artículo 12.3 y 2, de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave (1) y leves (2 y 3).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, a 28 de enero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2874 Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0075.

Por el presente se hace saber a don Xiao Dong Chen, cuyo último domicilio conocido es calle Emilio Castelar, 80, en San Pedro del Pinatar, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T96PS0075, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se impone la sanción de 20.000 pesetas (veinte mil) por los siguientes

Hechos:

1. Carecer de hojas de reclamaciones en el momento de la inspección.
2. Carecer del cartel anunciador de la existencia de dichas hojas.
3. No estar expuesta la lista de precios.

Normas infringidas: Artículo 10, apartado 1 y artículo 9, apartados a y f, de la Ley 4/86 de 15 de mayo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12-6-86.

Precepto sancionador: Artículo 12.3 y 2. de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave (1) y leves (2 y 3).

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, a 28 de enero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2875 Notificación resolución expediente sancionador número 5T96PS0091.

Por el presente se hace saber a don Jesús Herrero Martínez, cuyo último domicilio conocido es Zoco Alca-

zaba, local A-5 en La Manga del Mar Menor, que en relación con el expediente sancionador n.º 5T96PS0091, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se impone la sanción de 101.000 pesetas (ciento una mil) por los siguientes

Hechos: Carecer de hojas de reclamaciones.

Norma infringida: Artículo 10, apartado 1, de la Ley 4/86, de 15 de mayo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12-6-86.

Precepto sancionador: Artículo 12.3, de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, a 29 de enero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2876 Notificación resolución expediente sancionador número 81/95.

Por el presente se hace saber a don Roberto Blanco Illanes, cuyo último domicilio conocido es Hacienda Dos Mares, en La Manga del Mar Menor, que en relación con el expediente sancionador número 81/95, el Director General de Turismo ha dictado resolución por la que se impone la sanción de 101.000 pesetas (ciento una mil) por los siguientes

Hechos: Carecer de hojas de reclamaciones.

Norma infringida: Artículo 10, apartado 1, de la Ley 4/86 de 15 de mayo, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 12-6-86.

Precepto sancionador: Artículo 12.3 de la citada Ley.

Calificación de las infracciones: Grave.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado el derecho que le asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes desde la presente publicación ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, en los términos del artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Murcia, a 7 de febrero de 1997.—El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.

2877 EDICTO de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por el que se practica la notificación de Resolución del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor n.º 3P96SA0165.

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 66/84, de 20-6, modificado por los Decretos números 97/84, de 13-9 (BORM de 3-1-85) y 93/95, de 12-7, (BORM 13-7-95) le ha sido impuesta una sanción de 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas) por las acreditadas infracciones administrativas.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11, al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de calle Jacintos, 14, en 30120-El Palmar, se inserta el presente, haciéndole saber a Juan Fernández Fernández que dispone de un plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto para interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, dado que esta Resolución no agota la vía administrativa.

Acta n.º E-6178, de fecha 14-1-96, a las 12,30 horas, en presencia de don Juan Fernández Fernández.

Hechos:

1. Que vende prendas textiles de vestir en régimen de ambulante.

Normas infringidas:

1. Capítulo II del R.D. 1.010/85, de 5-6, (BOE 28-6-85).

Tipificado en el artículo 3.3.7 del R.D. 1.945/1983, como leve, en función de los criterios previstos en su artículo 6.

Sanción: 35.000 pesetas (treinta y cinco mil pesetas).

Forma de pago: Por ingreso directo, o transferencia, a la cuenta n.º 2043.0002.79.010100137-3 de cualquier oficina de Cajamurcia, haciendo figurar necesariamente en el documento justificativo del ingreso (que deberá remitir a esta Dirección General) "Consumo expte. n.º 3P96SA0165". En los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Murcia, a 9 de enero de 1997.—El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **José Luis Marco Gallud**.

2885 Publicación de Organización Profesional: Asociación Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el "Boletín

Oficial de la Región de Murcia" del anuncio relativo a la organización Profesional denominada: Asociación de Panaderos e Industrias Afines de la Comarca de Caravaca de la Cruz. A.P.I.A.C.C.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las doce horas del día doce de febrero de 1997 con el número de expediente 30/963, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta Organización Profesional don Tomás Sánchez Sánchez y otros.

Murcia, a 12 de febrero de 1997.—Depósito de Organizaciones Profesionales, **Francisco Ruiz Palomares**.

2886 EDICTO. Expte. 1J96RA180.

Por la presente se hace saber a la empresa Saconfi Construcciones, S.L., cuyo último domicilio conocido es Plaza Santa Catalina, 6, 4.º C, 30004-Murcia, que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 15 de noviembre de 1996, ha resuelto el recurso interpuesto por aquel/aquella, recaída en expediente arriba referenciado.

De conformidad con la citada Orden, se le comunica que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D. el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

2887 EDICTO. Expte. 1J96RA0069.

Por la presente se hace saber a la empresa Taquería Tijuana, S.C.P., cuyo último domicilio conocido es Plaza San Juan, 5, 30003-Murcia, que la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, mediante Orden de 19 de septiembre de 1996, ha resuelto el recurso interpuesto por aquel/aquella, recaída en expediente arriba referenciado.

De conformidad con la citada Orden, se le comunica que el recurso ha sido desestimado.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto, según lo dispone el artículo 58.3.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 17 de febrero de 1997.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, P.D. el Secretario General (Orden 5-9-95), **Cristóbal Guirado Cid**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2416

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Murcia

Notificación resoluciones de recurso ordinario (Infracciones).

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Materia	Importe
1253/88-S	1105/88	José Vivancos Lacárcel	Murcia	Seguridad Social	50.000
2561/90-S	3406/90	Asesóres del Mediterráneo, S.L.	Murcia	Seguridad Social	50.001
1417/91-S	3260/91	Marloc Mueblista, S.A.L.	Yecla	Seguridad Social	50.001
2368/91-S	3624/91	Construcciones Modi, S.L.	Cartagena	Seguridad Social	100.000
1503/92-S	2166/91	Muebles Mabel, S.A.	Aljucer	Seguridad Social	3.000.000

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a notificar a los interesados relacionados anteriormente, las Resoluciones de recurso ordinario de las Actas que les han sido levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avenida General Primo de Rivera, s/n. (edificio Rocío). El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de recurso ordinario agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia a 27 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, José Antonio Ponce Molet.

Número 2417

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Murcia

Notificación resoluciones de primera instancia (Infracción).

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Materia	Importe
1294/91-S	1609/91	Emilio Luján y Antonio Vera, C.B.	Murcia	Seguridad Social	50.001
934/92-S	929/92	Francisco Ayala Barquero	Alcantarilla	Seguridad Social	50.001

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace saber a los interesados relacionados anteriormente, que se han dictado Resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avenida General Primo de Rivera, s/n. (edificio Rocío), en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 26 de noviembre de 1996.— El Director Provincial, José Antonio Ponce Molet

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de Murcia**

Notificación resoluciones de primera instancia (Infracción).

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Materia	Importe
2148/91-S	3611/91	Francisco Palazón Vidal	Murcia	Seguridad Social	5.000

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace saber a los interesados relacionados anteriormente, que se han dictado Resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avenida General Primo de Rivera, s/n. (edificio Rócio), en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 22 de enero de 1997.— El Director Provincial, José Antonio Ponce Molet.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**Dirección Provincial de Murcia**

Notificación resoluciones de recurso ordinario (Liquidaciones).

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Acuerdo	Importe Ptas.
393/89-L	861/89	Murciana de Suministros y Contratas, S.A. (MUSECON, S.A.)	Casillas (Murcia)	Desestima	105.961
583/90-L	929/90	Avícola Santa Ana, S.A.	Miranda (Cartagena)	Modifica	450.939
687/90-I	930/90	Avícola Santa Ana, S.A.	Miranda (Cartagena)	Desestima	589.288
276/93-L	1174/92	José M.ª Fernández Muñoz (DNI-22917261)	Cartagena	Anula sin perjuicio de levantar nuevas actas	
298/93-L	637/92	Elfara, S.L.	La Manga (S. Javier)	Desestima	97.146
299/93-L	638/92	Elfara, S.L.	La Manga (S. Javier)	Desestima	476.508
307/93-L	773/92	Francisco González García (DNI-74335527)	Jumilla	Desestima	148.936
929/93-L	336/93	José Alburquerque Baños (DNI-22963163)	Cartagena	Desestima	498.162
22/94-L	728/93	José Martínez Pérez (DNI-22315942)	Murcia	Desestima	51.848
310/94-L	33/94	Comunidad de Propietarios Edificio Turina, I Fase	Murcia	Desestima	39.109
311/94-L	34/94	Comunidad de Propietarios Edificio Turina, I Fase	Murcia	Desestima	72.488
312/94-L	35/94	Comunidad de Propietarios Edificio Turina, I Fase	Murcia	Desestima	121.599
313/94-L	40/94	Comunidad de Propietarios Edificio Turina, I Fase	Murcia	Desestima	139.705
548/94-L	414/94	Moreno Martín, Francisco (DNI-22938288)	Cartagena	Desestima	472.645

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se procede a notificar a los interesados relacionados anteriormente, las Resoluciones de recurso de las Actas que les han sido levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

Los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avenida General Primo de Rivera, s/n. (edificio Rocío). El importe de las liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte que la Resolución de recurso ordinario agota la vía administrativa, no obstante, si desea impugnarla puede interponer, en el término de dos meses, recurso contencioso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Murcia a 8 de enero de 1997.— El Director Provincial en funciones, Pedro García Vicente.

Número 2422

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de Murcia

Notificación resoluciones de primera instancia (Liquidaciones).

Expte.	Acta	Empresa	Localidad	Acuerdo	Importe Ptas.
168/90-L	2036/89	Soldycar, S.A.	Los Mateos (Cartagena)	Anula con reserva de hechos comprobados	
34/93-L	1009/92	Jorge Catarineu Vilageliu (DNI-37705736)	Murcia	Confirma	880.881

De acuerdo con lo dispuesto en el n.º 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se hace saber a los interesados relacionados anteriormente, que se han dictado Resoluciones en los expedientes que se señalan, con el carácter que se indica, y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las correspondientes liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien, interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Avenida General Primo de Rivera, s/n. (edificio Rocío), en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

Murcia a 8 de enero de 1997.— El Director Provincial en funciones, Pedro García Vicente.

Número 2418

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Inspección Provincial

Infracciones

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamiento, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expte.	Ptas.
Emilio Risueño, Olivares (I.P. Castellón)	Jumilla	757/96	100.000
Juan Zambrana Herrera (I.P. Almería)	Águilas	717/96	Extinción prestaciones por desempleo
José Luis Hernández Galvez	La Manga/ S. Javier	570/96	100.000
Construcciones Portvisun, S.L.	Cartagena	588/96	100.000
Hopremasa Hormigones, S.L.	San Pedro del Pinatar	884/96	50.001
Estructuras World, S.L.	Murcia	917/96	50.001
Mariano Sánchez Alcaraz, S.A.	Torre Pacheco	1027/96	50.001
Asensio Bonillas Sánchez	Murcia	1040/96	50.001
Grupos Animados, S.L.	Murcia	1084/96	600.000
Chapa y Pintura El Francés, S.L.	Cieza	1087/96	500.000

Nombre y apellidos	Localidad	N.º Expte.	Ptas.
Excavaciones Aupi, S.A.	Torres de Cotillas	1091/96	50.001
Construpuebla, S.L.	Cartagena	1152/96	50.001
Ten Tola, S.L.	Águilas	1157/96	100.002
Construcciones Urialca, S.L.	Los Dolores, Cartagena	1164/96	150.000
Imprenta Rápida Americana, S.L.	Murcia	1196/96	50.001
Imprenta Rápida Americana, S.L.	Murcia	1197/96	100.000
Fernando Tasis Sanz	Murcia	1204/96	20.000
Rascón Cortado Const., S.L.	Cartagena	1206/96	50.001
Maireba Alimentación, S.L.	Molina de Segura	1208/96	100.002
Codoam 21, S.L.	Molina de Segura	1218/96	50.001
V.N.I., S.L.	Los Ramos, Murcia	1222/96	50.001
Carlos Campillo, S.A.	Murcia	1271/96	600.000
Enrique Baldisa Ruiz	Cieza	1273/96	250.000
Motelmur, S.L.	Librilla	1295/96	50.001
Construcciones Urialca, S.L.	Los Dolores, Cartagena	1297/96	100.000
Creaciones del Rey, Ropa Laboral, S.L.	Murcia	1299/96	100.000
Plásticos Ros, S.A.	Puebla de Soto, Murcia	1331/96	50.001
Construcciones Peñaríos, S.L.	Sangonera la Verde	1332/96	50.001
Encuadernaciones de Libros Murcianios, S.L.	Puente Tocinos	1334/96	50.001
Frutas y Conservas La Villa, S.A.	Puebla de Soto	1338/96	50.001
Azul Limpieza, S.L.	Murcia	1362/96	50.001
Antonio Martínez Hernández	Murcia	1404/96	60.001
Chacinería Sanfur, S.L.	Molina de Segura	1120/96	50.001
Salvador Martínez	El Jimenado,		
Martínez, S.L.	Torre Pacheco	1203/96	50.001

Se hace saber a las empresas comprendidas en la presente relación que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Murcia, escrito de descargos acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», advirtiéndoseles que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará Resolución que proceda en Derecho.

El Inspector Jefe, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

Número 2136

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MURCIA

Unidad Local de Cartagena

Anuncio oficial

Extraviado el resguardo de depósito necesario en metálico sin interés constituido por don Cayetano García

López, con N.I.F. 22.830.743-T, a disposición de la Delegación de Industria (IBERDROLA) y señalado con número registro 96-000210-0 e importe de 190.152 pesetas.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo entregue en esta sucursal en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y habiéndose tomado las precauciones oportunas para que no pueda ser entregado el mencionado depósito a la persona distinta de su legítimo dueño, previniéndole que pasado dicho plazo se procederá a la expedición de nuevo resguardo y anulación del extraviado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Cartagena a 22 de enero de 1997.— El Delegado Provincial, Antonio Nieto García.

Número 2423

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Dependencia de Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio, se notifica a dicho contribuyente para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho 15, teléfono 361100, extensión 1247, a efecto de iniciar la comprobación de su situación tributaria en la fecha que se indica.

Contribuyente: Casmar Asesorías; S.L. C.I.F. B-30209209.

Documentación: Impuesto sobre Sociedades. Año 1991.

Días: 10 días hábiles a partir de la publicación de este edicto.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones se aplicará la L.G.T. y el R.G.I.T., en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que destacan la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

De no poder atender esta citación deberá comunicarlo con 72 horas de antelación al teléfono arriba indicado, con objeto de poder concertar nuevo lugar y hora.

Murcia a 29 de enero de 1997.— El Inspector Jefe adjunto, Alfonso del Moral González.

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia-Regional, contra don Rosendo Alcaraz Megías, D.N.I. 22.936.542, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1. Urbana: En la planta segunda de semisótano: número treinta y dos. Una plaza de garaje, que es señalada con el treinta y uno, con salida directa a la calle sin nombre, a través de los espacios de maniobras y rampa de acceso. Consta de una sola nave, que ocupa una superficie construida de veintidós metros y cincuenta y un decímetros cuadrados, y linda: frente, espacios para maniobras; derecha entrando, la plaza de garaje número treinta y uno; izquierda, la plaza de garaje número treinta y tres, y fondo, la escalera tercera.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Pedro del Pinatar, libro 123, folio 49, finca número 9.210, inscripción 4.ª.

Valor de los bienes: 435.578 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta: 435.578 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

Lote número 2.— Urbana: Número dos: Vivienda tipo A, en construcción, en planta primera o de piso, del edificio sin número de policía, entre las calles Avenida de la Fuente y dos calles de nueva formación sin nombre, sito en el paraje de Los Belones, diputación del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Tiene su acceso independiente por la Avenida de la Fuente, a través de un zaguán y su caja de escalera. Consta de hall, paso, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, baño, aseo, terraza y patio interior. Su superficie edificada incluidos servicios comunes, es de ciento once metros y veintisiete decímetros cuadrados y la útil de ochenta y dos metros y ochenta y un decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con rellano y caja de su escalera y la vivienda tipo B, de su misma planta; derecha entrando, vuelo o propiedad de don Salvador Gutiérrez Alcaraz; espalda, vuelo a calle sin nombre de nueva formación, y por la izquierda, vuelo o la calle Avenida de la Fuente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en el libro 243, folio 74 vuelto, finca número 21.163, de la Sección 1.ª.

Valor de los bienes: 7.263.265 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por un importe de 396.222 pesetas.

Tipo de subasta: 6.867.043 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

Lote número 3.—Urbana: Número doce: Plaza de aparcamiento en planta de semisótano en construcción,

marcada con el número doce sobre el pavimento, del edificio denominado bloque III, sito en el paraje de Las Lomas de Marín, Playa de Los Nietos, diputación de Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Su superficie es de once metros y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: al frente, zona de acceso y maniobras; derecha entrando, la plaza de aparcamiento número once; espalda, cuarto trastero de la plaza número catorce y zona común, e izquierda, su cuarto trastero anejo y el cuarto trastero letra E, tiene como anejo: un cuarto trastero de una superficie de dos metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: al frente, la plaza de aparcamiento a la que pertenece; derecha entrando, zona común; espalda, calle Santiago, e izquierda, cuarto trastero letra E.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 326, tomo 725, folio 23, finca número 29.346-N.

Valor de los bienes: 534.600 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta: 534.600 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

Lote número 4.—Urbana: Local en construcción destinado a almacén, planta baja del edificio, sin número de policía, entre las calles Avenida de la Fuente y dos calles de nueva formación sin nombre, está en el paraje de Los Belones, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. Su superficie es de veintinueve metros y seis decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con la Avenida de la Fuente; por la derecha entrando, con caja de escalera; por la izquierda, con calle sin nombre, y por la espalda, con el local destinado a almacén, propiedad del exponente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, libro 259-1.ª, folio 198, finca número 22.963.

Valor de los bienes: 962.932 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta: 962.932 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de abril de 1997, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos so-

bres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 30 de enero de 1997.— El Jefe del Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 2432

**AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Recaudación**

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Lorca, contra don Miguel Rodríguez Romera, D.N.I. 23.216.152, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1.—Vehículo: Tipo, camión; marca, Nissan; modelo, Trade; matrícula, MU-8302-AL; fecha matriculación, 1989.

Valor de los bienes: 500.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta: 500.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

Lote número 2.—Vehículo: tipo, turismo; marca, Renault; modelo, Clío; matrícula, MU-8697-AT; fecha matriculación, 1991.

Valor de los bienes: 336.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta: 336.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

Lote número 3.—Urbana: Una casa desarrollada en dos plantas, la baja destinada a local comercial y la alta a vivienda que se encuentra distribuida en diferentes habitaciones, servicios y terrazas, radicante en la Villa de Puerto Lumbreras, paraje del Peñón. Ocupa todo una superficie de veinte metros de fachada por diecisiete metros de fondo, o sea, trescientos cuarenta metros cuadrados. La superficie construida en planta baja es de ciento setenta metros cuadrados. La superficie construida en planta alta es de ciento setenta metros cuadrados, destinándose patio cercado el resto de la superficie de la finca. La planta alta o vivienda mide sólo cien metros cuadrados. La edificación goza de todos los servicios e instalaciones necesarios y sus linderos son: Norte o derecha entrando, Alfonso Morillas López y Marcos Navarro Olivares; izquierda o Sur, calle que conduce a la carretera, denominada Vulcano; frente a Levante, calle Picasso, y espalda a Poniente, calle sin denominación.

Inscrita al tomo 2.049, libro 16, folio 42, finca 3.397-P. Inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 11.800.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, por un importe de 5.765.456 pesetas.

Lote número 4.—Rústica: Trozo de tierra seco en la diputación del Esparragal, término de Puerto Lumbreras, procedente de la hacienda conocida por la Torre Nueva, que ocupa una superficie de tres áreas; lindando, frente, en línea de quince metros, camino vecinal; Norte, en igual línea de quince metros; María Navarro Gallardo; Este, en línea de veinte metros, resto de la finca matriz de donde se recorta, y Oeste, en igual línea de veinte metros, la otra finca que adquieren Salvador Barnés López y Alonso García Parra.

Inscrita al tomo 2.048, libro 15, folio 107, finca 2.233, inscripción 1.ª.

Valor de los bienes: 450.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: ninguna.

Tipo de subasta: 450.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 5.000 pesetas.

Los vehículos descritos se encuentran en poder del depositario don Alfonso Pedrero Tejedor, con domicilio en Puerto Lumbreras, diputación de Esparragal, 411, donde podrán ser examinados por quienes estén interesados en su adquisición, en horario laboral, de lunes a viernes y hasta el día anterior a la subasta.

La subasta tendrá lugar el día 7-4-94, a las 11 horas de la mañana, en el salón de actos de esta Delegación,

sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 28 de enero de 1997.— El Jefe del Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 2434

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación Especial de Murcia

Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho 11, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Montajes Eléctricos Palmar, S.L.

Domicilio: B. Santiago el Mayor-Gaudí-Murcia.

Conceptos y ejercicios:

—Impuesto sobre Sociedades, años 1993 y 1994.

—Impuesto sobre Valor Añadido, años 1993 y 1994.

Documentos a aportar:

—Escrito de autorización debidamente cumplimentado, en su caso.

—Escritura de constitución y estatutos de la sociedad.

—Duplicados de las declaraciones presentadas por los conceptos y periodos indicados anteriormente.

—Últimas actas instruidas por la Inspección por los mismos conceptos.

—Libros de contabilidad, principal y auxiliar, así como las hojas previas o accesorias de las mismas.

—Contratos y documentos con transcendencia tributaria.

—Libros registro del Impuesto sobre el Valor Añadido.

—Justificantes de las deducciones de la cuota en el Impuesto sobre Sociedades.

—Libro de matrícula de los trabajadores.

—Nóminas y hojas de salario.

—Hojas de liquidación por pagos a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

Se le comunica que se interrumpe la prescripción del concepto y periodo impositivo señalados.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los diez días) al teléfono 361 100, extensión 1240, con objeto de fijar nueva cita.

Murcia, 7 de febrero de 1997.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra don Francisco Luna Gómez, D.N.I. 27.434.744, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1.— Urbana: Una tercera parte de la mitad indivisa de: Piso número tres, vivienda en segunda planta alta del edificio sito en Molina de Segura, calle Málaga, número 14. Tiene acceso desde la calle de situación a través de entrada y escalera común con la otra vivienda del inmueble. Ocupa una superficie construida de 85 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 1.040, libro 346 de Molina de Segura, folio 84, finca número 38.703.

Valor de los bienes: 4.505.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 4.505.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 50.000 pesetas.

Lote número 2.— Urbana. Una tercera parte de la mitad indivisa de: Una casa en término de Molina de Segura, paraje de La Brancha, de cabida ciento ochenta y cinco metros cuadrados, que linda: frente, calle de la Brancha; derecha entrando, Concepción López Cantero; izquierda, calle sin nombre de ocho metros de ancha, y espalda, Juan Osete Guillermo.

Inscrita en el tomo 934, libro 277 de Molina de Segura, folio 21, finca número 33.932.

Valor de los bienes: 770.833 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 770.833 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 10.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de abril de 1997, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 29 de enero de 1997.— El Jefe del Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación Especial de Murcia

Inspección

En virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente que a continuación se especifica, para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho 11, a efectos de iniciar la comprobación parcial de la situación tributaria, en el plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio:

Sujeto pasivo: Arturo Rocamora Leal, N.I.F. 11.735.414-D y María Teresa Hormias Castro, N.I.F. 11.725.605-K.

Domicilio: Calle Picasso, 4, Torre Pacheco (Murcia).

Conceptos y ejercicios:

—Citación tributaria, IVA, ejercicios 1992 a 1996, ambos inclusive.

Documentos a aportar:

—Libros de Registro de IVA y facturas emitidas y recibidas correspondientes a los ejercicios señalados.

De no poder atender esta citación, deberán comunicarlo con 72 horas de antelación (a la finalización de los diez días) al teléfono 361100, extensión 1240, con objeto de fijar nueva cita.

Se le comunica igualmente, que en aplicación de la Ley General Tributaria y el Reglamento General de la Inspección de los Tributos, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los tributos y periodos referidos.

Murcia, 6 de febrero de 1997.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia

Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica a dicho contribuyente para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., calle Acisclo Díaz, 5.º A, piso 2.º, despacho 1, teléfono

361100, extensión 1537, a efectos de iniciar la comprobación de su situación tributaria en la fecha que se indica:

Contribuyente: Manuel Eustaquio García González. N.I.F. 22454178Z.

Carácter de la comprobación: General.

Conceptos y periodos:

—Impuesto Renta Personas Físicas. Años 1991 a 1995, ambos inclusive.

—Impuesto sobre el Valor Añadido. Años 1992 a 1996, ambos inclusive.

Fecha: 10 días hábiles a partir de la publicación de este edicto.

En la iniciación y desarrollo de las actuaciones se aplicará la L.G.T. y el R.G.I.T., en cuyos artículos 30 y 45 se detallan los efectos de la presente comunicación, entre los que destaca la interrupción del plazo legal de prescripción de los tributos referidos.

De no poder atender esta citación deberá comunicarlo con 72 horas de antelación al teléfono arriba indicado, con objeto de poder concertar nuevo lugar y hora.

Murcia, 4 de febrero de 1997.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación Especial de Murcia

Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común del 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio, se notifica la documentación que se relaciona:

Sujeto pasivo: Merlín Compañía de Prefabricados, S.L. N.I.F. B-30017966.

Documentación: Acta de disconformidad número de referencia 02/61107664, por el concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicio 1993.

Se le comunica igualmente que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, comienza el periodo de alegaciones que se fija en 15 días hábiles, durante los cuales tiene el expediente a su disposición en la Secretaría Administrativa de esta Dependencia de Inspección, en la calle Acisclo Díaz, número 5 A, planta baja.

Murcia, 7 de febrero de 1997.—El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

AGENCIA TRIBUTARIA

Delegación de Murcia - Dependencia de Inspección

Intentada la notificación expresa al contribuyente que a continuación se especifica, no habiendo podido practicarse y en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente anuncio se notifica al mismo para que se persone en la Delegación Especial de la A.E.A.T., C/ Acisclo Díaz, 5-A, piso 2, despacho 09, dentro de los 10 días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de iniciar la comprobación tributaria de la sociedad citada, todo ello con las atribuciones y efectos señalados en los artículos 30 y 45 del Real Decreto 939/86, de 25 de abril, entre los que destaca la interrupción, la prescripción del/los concepto/s y periodo/s impositivo/s señalados.

— Sujeto pasivo: Grupo 33 de Seguridad, S.A.
C.I.F.: A-30098578.

— Domicilio: Avda. Ciudad de Almería, 36, Murcia.

— Concepto/s y periodo/s: Impuesto sobre el Valor Añadido: 1994, 1995.

— Documentos a aportar: Libros registros y facturas emitidas y recibidas del IVA, periodo de comprobación.

De no poder atender esta citación deberá comunicarlo con 72 horas de antelación al teléfono 361100, Ext. 1.238, con el objeto de concertar nuevo día y hora.

Murcia, 27 de enero de 1997.— El Inspector Jefe-Adjunto, Alfonso del Moral González.

Número 2427

**AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Recaudación**

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra don Francisco Toledo Serrano, D.N.I. 27.444.787, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único: Urbana. Veintiuno. Inscrita a nombre de doña María del Sol Montoro Sánchez, casada con don Francisco Toledo Serrano: Vivienda izquierda, mirando a su fachada desde la Avenida de situación, en quinta planta alta, al frente derecha, según se sube por la escalera, del edificio en construcción situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, sitio conocido hoy por El Ranero, en la Avenida de Los Pinos, de nueva apertura en el Estudio de Detalle Ciudad-3, sin número de orden. Es de tipo B y consta de varias habitaciones y los servicios. Tiene una superficie útil de ochenta y seis metros, cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando en la vivienda, zona peatonal; fondo, zona de uso público; izquierda, vivienda tipo A de la planta, y frente, rellano de planta y vivienda izquierda-fondo de su planta. Anejo: tiene anejo vinculada a esta vivienda la plaza de garaje número veintiuno en el sótano, con una

superficie útil aproximada de veintidós metros, dos decímetros cuadrados. Cuota: tres enteros veinte centésimas por ciento. Se separa de la inscrita bajo el n.º 13.657, al folio 126 del libro 175 de esta Sección, inscripción 4.ª, que es la extensa.

Finca número 18.577 del Registro de la Propiedad número Ocho de Murcia, sección 6.ª, libro 234, tomo 2.907, folio 102.

Valor de los bienes: 12.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

A) Hipoteca a favor de Cajamurcia por un importe de 2.369.879 pesetas.

B) Anotación preventiva de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por un importe de 497.039 pesetas.

Tipo de subasta: 10.033.082 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de abril de 1997, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 30 de enero de 1997.— El Jefe del Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

Número 2430

**AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Recaudación**

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra don José Blázquez Romero, D.N.I. 74.584.955, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote único: Urbana. Número 14: Vivienda en el término de Molina de Segura, pago de La Cañada de Las Heras, con fachada a la calle de San Pablo, compuesta de planta de semisótano, destinada a garaje y trastero, y plantas baja y alta destinada a vivienda unifamiliar de tipo dúplex; la planta de semisótano tiene su acceso por rampa que da a la calle de San Pablo, y se distribuye interiormente en zona de garaje que ocupa una superficie construida de 50,66 metros cuadrados, y una útil de 27 metros cuadrados; y zona destinada a trastero, sin distribución interior, que ocupa una superficie construida de 16,08 metros cuadrados, y una útil de 13,45 metros cuadrados; las plantas baja y alta la constituyen una vivienda familiar de tipo dúplex, que ocupa en planta baja una superficie construida de 122,75 metros cuadrados, y útil de 89,85 metros cuadrados, unida a la primera planta mediante escalera interior; el acceso a la planta baja se verifica por puerta independiente, con fachada a la calle de San Pablo, situada a la izquierda entrando de la rampa de acceso al semisótano, y está precedida de un pequeño porche y jardín. Se distribuye en diferentes dependencias. La parte trasera la constituye un patio descubierto que ocupa 32 metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 941 general y 281 de Molina de Segura, folio 134, finca 32.883, inscripción 3.ª.

Valor de los bienes: 10.109.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

Hipoteca a favor del Banco Hipotecario por un importe de 3.205.778 pesetas.

Tipo de subasta: 6.903.222 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 7 de abril de 1997, a

las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la inefectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobres se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 29 de enero de 1997.— El Jefe del Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

AGENCIA TRIBUTARIA
Delegación Especial de Murcia
Dependencia de Recaudación

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra Ruiz del Cerro, S.L., C.I.F. B-30355499, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1.— Tarjeta Visado de Transportes, número 5730851-0, Nacional, Servicio Público MDP, adscrita al vehículo matrícula: MU-5879-W.

Valor de los bienes: 1.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote número 2.— Tarjeta Visado de Transportes, número 3185559-0, Nacional, Servicio Público MDP, adscrita al vehículo matrícula: MU-5307-Y.

Valor de los bienes: 1.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote número 3.— Tarjeta Visado de Transportes, número 5220425-2, Nacional, Servicio Público MDP, adscrita al vehículo matrícula: MU-7638-AG.

Valor de los bienes: 1.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote número 4.— Tarjeta Visado de Transportes, número 5220426-0, Nacional, Servicio Público MDP, adscrita al vehículo matrícula: MU-7639-AG.

Valor de los bienes: 1.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

Lote número 5.— Tarjeta Visado de Transportes, número 5109869-3, Nacional, Servicio Público MDP, adscrita al vehículo matrícula: MU-1376-BG.

Valor de los bienes: 1.900.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Tipo de subasta: 1.900.000 pesetas.

Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 25.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 9 de abril de 1997, a las 11 horas de la mañana en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

1.— Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

2.— Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de al menos el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.— Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dichos sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía del 20 por ciento del tipo de subasta.

4.— Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

5.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.— Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

7.— Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicado los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

8.— De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

9.— Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

10.— Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 30 de enero de 1997.— El Jefe del Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.

IV. Administración Local

Número 2864

CARTAGENA

Área de Urbanismo

EDICTO

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación número 13 de Cabo de Palos, promovido por doña María Cruz Tornell y otros.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndole que el acuerdo que se adopta es definitivo en la vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

El presente edicto servirá de notificación a todos aquellos propietarios interesados en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 28 de enero de 1997.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Número 2865

ABANILLA

Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Secretaría General.

2.-Objeto del contrato

Descripción: "Servicio de café-bar de las instalaciones deportivas de la piscina municipal de Abanilla".

Lugar de ejecución: Instalaciones deportivas de la piscina municipal de Abanilla.

Plazo de ejecución: Cinco años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4.-Presupuesto base de licitación o canon de explotación

El tipo de licitación será al alza, partiendo de 350.000 pesetas.

5.-Garantías

Provisional: 7.000 pesetas (2% sobre el tipo de licitación).

Definitiva: 4% sobre la licitación presentada por el adjudicatario.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General). Plaza de la Constitución, 1 - 30640 Abanilla. Teléfono: 68 00 01. Telefax: 68 06 35.

Fecha límite: Hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 9 a 14 horas.

Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

8.-Apertura de ofertas

En el lugar indicado en el apartado 6, el día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, a las 12 horas. De coincidir en sábado, el acto se celebrará en el mismo lugar y hora, el día inmediato hábil posterior.

9.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Abanilla, 20 de febrero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 2866

ABANILLA

Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público

1.-Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Abanilla. Secretaría General.

2.-Objeto del contrato

Descripción: "Servicios de recogida de residuos sólidos urbanos y transporte a vertedero y eliminación de los residuos del término municipal de Abanilla (Murcia)".

Lugar de ejecución: Término municipal de Abanilla.

Plazo de ejecución: Veinte años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación o canon de explotación

Será el ofertado por los licitadores.

5.-Garantías

Provisional: 500.000 pesetas.

Definitiva: 4% del importe del canon anual ofertado, sin que en ningún caso pueda ser inferior a 1.000.000 de pesetas.

6.-Obtención de documentación e información

Excmo. Ayuntamiento (Secretaría General). Plaza de la Constitución, 1 - 30640 Abanilla. Teléfono: 68 00 01. Telefax: 68 06 35.

Fecha límite: Hasta la terminación del plazo de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista

Los que se especifican en el artículo 14 del pliego de condiciones (solvencia económico-financiera, técnica, etcétera).

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación

Fecha límite de presentación: Durante los veintiséis días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de 9 a 14 horas.

Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento.

9.-Apertura de ofertas

Se realizará en el lugar indicado en el apartado 6, el día siguiente hábil al de finalización de presentación de ofertas, a las 20 horas. De coincidir en sábado, el acto se celebrará en el mismo lugar y hora, el día inmediato hábil posterior.

10.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

Abanilla, 20 de febrero de 1997.—El Alcalde-Presidente, Fernando Molina Parra.

Número 2867

ABANILLA

EDICTO

Habiendo sido aprobado el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 1997, dicho documento con sus antecedentes y justificantes, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Contra la inclusión en dicho Padrón, o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo arriba establecido.

Los recibos se encontrarán a disposición de los interesados en la Oficina de la Recaudación de este Ayunta-

miento, situada en calle Francisco Salzillo, 43, y su ingreso deberá realizarse en la indicada oficina hasta el día 30 de abril del presente año, en periodo voluntario.

Asimismo se advierte, que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo del 20 por 100, establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, con la advertencia que devengarán interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abanilla, 19 de febrero de 1997.—El Alcalde.

Número 2574

LAS TORRES DE COTILLAS

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).

Hace saber: Que habiéndose publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 5, de fecha 8 de enero de 1997, el anuncio sobre modificación del Reglamento Municipal de plaza de abastos y venta fuera de establecimientos comerciales, aprobado por el Pleno de 1 de abril de 1996, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, se expone al público el texto íntegro para su conocimiento y efectos, que es del siguiente tenor literal:

Artículo 1 en su apartado 2.b) donde dice "Venta ambulante en mercado semanal" debe decir: "Venta ambulante en mercados semanales".

Título II "Venta en mercado semanal" debe decir "Venta en mercados semanales".

Artículo 24 donde dice "Tiene la consideración de mercado semanal..." debe decir "Tienen la consideración de mercados semanales...".

Artículo 26 debe redactarse "Los mercados semanales se celebrarán los martes y los viernes, o día anterior en caso de ser festivo".

Artículo 47 donde dice "La plaza de abastos y el mercado semanal..." debe decir "La plaza de abastos y los mercados semanales...".

Artículo 51 punto 1 a) donde dice: "y zonas de confluencia de la plaza de abastos y del mercado" debe decir "y zonas de confluencia de la plaza de abastos y de los mercados".

Artículo 51 punto 1 b) debe quedar redactado "La omisión de la necesaria limpieza en los puestos de los mercados".

Las Torres de Cotillas, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

LOS ALCÁZARES

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 1996, el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante concurso, en procedimiento abierto, del servicio "Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público de Los Alcázares", se expone al público durante un plazo de ocho días a efectos de reclamaciones; asimismo al amparo de lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el siguiente pliego de cláusulas:

1.-Normas reguladoras

El presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, por las cláusulas contenidas en el presente pliego y por las demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

2.-Objeto del contrato

Será objeto del presente contrato el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones de alumbrado público de Los Alcázares, de acuerdo con el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de condiciones facultativas que consta como anexo, considerándose dicho anexo como parte del presente pliego.

3.-Precio del contrato

El precio que oferten los licitadores en sus plicas deberá ser determinado por unidades correspondientes a puntos de luz existentes en la red de alumbrado público de Los Alcázares.

En la oferta deberá incluirse el total del precio anual del contrato. El I.V.A. deberá aparecer debidamente desglosado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 70.4 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, la adjudicación queda condicionada a la existencia, en el Presupuesto Municipal, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

4.-Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar a 1 de enero de cada año natural, no pudiendo realizarse la primera revisión hasta que el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y hayan transcurrido, como mínimo, seis meses desde la adjudicación.

Los precios se revisarán exclusivamente de acuerdo con el incremento anual del Índice de Precios al Consumo.

5.-Forma de pago

El precio del contrato se abonará por el Ayuntamien-

to a partes iguales y por mensualidades vencidas, y contra factura presentada por el adjudicatario, previo reconocimiento de la obligación por parte del órgano competente y tras los trámites previos de fiscalización e intervención del gasto conforme a las normas de aplicación.

Las facturas, para ser aprobadas, deberán ir acompañadas de la acreditación de haber satisfecho las liquidaciones de los seguros sociales del mes anterior al de la factura y de los deberes salariales para con el personal del servicio.

6.-Comienzo de la prestación, duración y prórrogas

El plazo de vigencia del contrato será de cinco años, contados desde el día de la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado, por mutuo acuerdo, por periodos de un año, hasta un máximo de ocho años.

El contrato se entenderá prorrogado automáticamente si, transcurrido el plazo de duración, ninguna de las partes denuncia la finalización del mismo.

El adjudicatario deberá comenzar la prestación del servicio desde el mismo día de la formalización del contrato. En relación con lo establecido en la cláusula 3.ª y en caso de que en ese momento no existiera consignación en el Presupuesto Municipal, el inicio de la prestación será el mismo día en que legalmente exista suficiente dotación presupuestaria para la ejecución del contrato.

7.-Modalidad contractual

La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, procedimiento abierto, de acuerdo con lo recogido en el artículo 86.a) de la Ley 13/95.

8.-Capacidad para concurrir

Podrán concurrir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y tengan relación directa con el objeto del contrato, siempre y cuando esto último se acredite debidamente y resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, y a su vez no estén comprendidos en ninguno de los casos de excepción señalados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas o en otra disposición aplicable.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurre algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición debidamente bastanteados por el señor Secretario del Ayuntamiento, a cuyo efecto deberán ser presentados ante el mismo con la antelación suficiente.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá contratarse con dos o más personas si se obligaren solidariamente respecto al Ayun-

tamiento, cuyos derechos frente a las mismas serán, en todo caso, indivisibles. En este caso deberán hacerlo constar en la proposición. Las uniones temporales de empresas deberán formalizarse en escritura pública tras la adjudicación del contrato y con anterioridad a la adjudicación del mismo. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

9.-Publicidad

9.1.-Del pliego de condiciones:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el presente pliego de cláusulas será expuesto al público por ocho días, mediante publicación de edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que los interesados puedan presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Pleno. En caso de no producirse reclamaciones, el pliego de cláusulas se considerará definitivamente aprobado.

9.2.-De la licitación:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 13/1995 y tratándose de un contrato cuyo importe no exige publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, el anuncio de licitación será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con una antelación de veintiséis días naturales al señalado para la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Dicha publicación se simultaneará, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del pliego de cláusulas para reclamaciones. Caso de presentarse reclamaciones al pliego, éstas suspenderán el plazo de presentación de proposiciones.

9.3.-De la adjudicación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, la adjudicación será publicada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" antes de transcurridos cuarenta y ocho días desde el momento de la misma.

10.-Gastos de publicaciones

Los gastos que se originen como consecuencia de las preceptivas publicaciones del presente procedimiento serán de cuenta del contratista, el cual deberá abonarlos al Ayuntamiento con anterioridad a la firma del contrato.

11.-Constitución de garantías

Para formar parte en la licitación deberá constituirse una garantía provisional por importe de 500.000 pesetas, la cual será devuelta a los licitadores tras la propuesta de

adjudicación, siéndole retenida al licitador incluido en la propuesta de adjudicación.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación.

El plazo de constitución de la garantía definitiva será de quince días hábiles contados desde que se le notifique la adjudicación del contrato. Por tratarse de un contrato de servicios y para el caso de que en el citado plazo no se hubiese constituido la garantía, el Ayuntamiento podrá optar por resolver el contrato o llevar a cabo la constitución de la garantía mediante retención del precio. La garantía definitiva será devuelta o cancelada tras la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido en la cláusula siguiente, si no existen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

Las garantías se depositarán en la Caja Municipal y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los que se admiten en los artículos 36 y 37 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.-Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de seis meses contados a partir de la realización de los servicios y de la liquidación del contrato.

13.-Proposiciones, documentación exigida y plazo de presentación

13.1.-El expediente del concurso, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, a partir del día siguiente hábil a aquel que aparezca publicado el anuncio de la licitación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

13.2 Para participar en el concurso, el licitador deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas durante el plazo de veintiséis días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", tres sobres cerrados (A, B y C), indicando en cada uno: "Proposición para tomar parte en el procedimiento abierto, mediante concurso, para la contratación de los Servicios de mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público de Los Alcázares", con la documentación que luego se especifica.

El licitador también podrá presentar los sobres citados por correo o en cualquiera de los Registros que establece a este efecto el artículo 138 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

13.3-Sobre A): Proposición económica: Contendrá:

a) Oferta económica con relación de precios unitarios.

b) Proposición expresada conforme al siguiente modelo, entendiéndose a todos los efectos que en el precio

ofertado se incluye, no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.):

"Don....., vecino de....., con domicilio en....., número..... (en el caso de actuar en representación: como apoderado de..... nombre de la empresa....., con domicilio en....., calle....., número.....), C.I.F. o D.N.I. o documento que los sustituya número....., hace constar:

Que enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número....., de fecha....., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso, procedimiento abierto, del servicio de "Mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones de alumbrado público de Los Alcázares", se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que conoce los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de condiciones facultativas, que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre..... (propio o de la empresa que representa)..... a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por un precio anual de..... (letra y número)..... pesetas, en el que se incluye la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como cualquier otro impuesto que sea de aplicación al presente contrato.

(Lugar, fecha y firma)".

13.4.-Sobre B): Documentación administrativa: Contendrá los siguientes documentos:

a) Acreditativo de estar en posesión de la clasificación por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, como empresa de servicios en:

Grupo III, Subgrupo 7, Categoría c.

b) Solvencia económica, financiera y técnica acreditada por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la Ley 13/1995.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Ayuntamiento, la fianza provisional y en cualquiera de las modalidades contempladas en la cláusula 10.

d) Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o el que lo sustituya reglamentariamente, cuando el licitador sea persona individual y cuando se trate de personas jurídicas, escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil; siendo suficiente, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obra con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente.

e) Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de Sociedad o persona jurídica, Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra, debidamente inscrito en el Registro correspondiente si se trata de una Sociedad.

f) Declaración responsable de no estar incursos en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, según lo requiere el artículo 80.2.b) de la precitada Ley.

g) Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.2.e) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo y en relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, deberá aportar los siguientes documentos:

1. Justificante del pago de I.A.E.

2. Los que acrediten haber presentado las declaraciones y, en su caso, efectuado el ingreso del I.R.P.F., del Impuesto de Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionados o de las retenciones a cuenta de ambos y el I.V.A.

3. Los que acrediten haber presentado la relación anual de ingresos y pago a que se refiere el Real Decreto 2.529/1985, de 5 de diciembre.

4. Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

Todos los documentos señalados en este apartado podrán ser sustituidos en la plica por una declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones; pero en este caso, deberán ser aportados los referidos documentos en el plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

13.5.-Sobre C): Requisitos técnicos: Contendrá los documentos que acrediten los aspectos a valorar conforme a los criterios objetivos establecidos en los 3 a 6 de la cláusula 15:

a) Relación de personal (cualificados y no cualificados), vehículos, equipo, maquinaria y medios auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición para la prestación del servicio.

b) Planes de mantenimiento del servicio (preventivo y puntual), describiendo la forma en que se pretende desarrollar el servicio.

c) Documento acreditativo de la experiencia constructiva, determinada por el volumen de servicios de mantenimiento de alumbrado público, que preste en la actualidad.

d) Oferta de mejoras en el servicio sobre lo especificado en los pliegos, sin coste para el Ayuntamiento.

14.-Mesa de Contratación

14.1.-La Mesa de Contratación se constituirá en la

Casa-Ayuntamiento, a las 10 horas del décimo día hábil siguiente a contar del último para la presentación de proposiciones, y procederá, según establece el artículo 89.1 de la citada Ley 13/1995, a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma.

14.2-La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: El Alcalde o el Concejál que le sustituya.
Vocales:

- El Técnico de Administración General.
- El Arquitecto Técnico Municipal.
- El Ingeniero Técnico Industrial.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento.

15.-Criterios objetivos que serán estimados por la Mesa de Contratación para formular su propuesta y ponderación de los mismos

Los criterios objetivos que la Mesa tendrá en consideración para formular su propuesta serán los siguientes y en este orden de valoración:

Criterios de valoración:

1) Oferta económica, determinado por la oferta más ventajosa para el Ayuntamiento, de 0 a 35 puntos.

2) Evaluación global, determinada por la coherencia entre todas las facetas y aspectos de la oferta y que permitan determinar la viabilidad de la misma, de 0 a 20 puntos.

3) Capacidad operativa, cláusula 13.5.a), de 0 a 15 puntos.

4) Capacidad metodológica, cláusula 13.5.b), de 0 a 10 puntos.

5) Experiencia constructiva, cláusula 13.5.c), de 0 a 10 puntos.

6) Mejoras en el servicio, cláusula 13.5.d), de 0 a 10 puntos.

16.-Adjudicación del contrato y su notificación

La Mesa de Contratación, a la vista de la documentación aportada por las empresas licitadoras, indicada en la cláusula 13.5 de este pliego y su valoración de acuerdo a los criterios objetivos establecidos en la cláusula 15, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación —Pleno de la Corporación—, a la proposición que, en su conjunto, resulte más ventajosa para la Administración.

El órgano de contratación, previo los informes técnicos correspondiente, en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de proposiciones, dictará acuerdo de adjudicación del servicio, motivando su decisión si no adjudica el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

La adjudicación de la obra será notificada al contratista adjudicatario en el domicilio designado en su proposición, el cual deberá aportar, dentro de los quince días

hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, los siguientes documentos:

-Documento justificativo de haber constituido una garantía definitiva por el importe del 4% del precio de adjudicación.

-Documento que acredite el pago de los gastos de publicación del anuncio de licitación.

Como notificación a los restantes licitadores, se expondrá la resolución de adjudicación, en un plazo máximo de diez días desde la fecha de ésta, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciéndose constar este extremo en el anuncio de licitación.

17.-Formalización del contrato

El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública, si es solicitada por el contratista —siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento—, de formalización del contrato se otorgará dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

El contrato se entenderá aceptado "a riesgo y ventura", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18.-Ejecución, modificación, efectos, cumplimiento y resolución del contrato

La ejecución, modificación, efectos, cumplimiento y resolución del contrato se registrarán además de por el presente pliego, por lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y su correspondiente normativa reglamentaria de desarrollo, para los contratos en general y los de servicio en particular.

19.-Leyes especiales

Será de cumplimiento obligatorio, por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral y tributaria y, en caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en tal materia.

20.-Jurisdicción y competencia

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que el Ayuntamiento tiene su sede.

21.

Cualquier contradicción o duda que, sobre el contenido o interpretación que pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego cláusulas administrativas particulares y las del pliego de condiciones facultativas deberá entenderse resuelta en favor de la aplicación preferente a éstas.

Los Alcázares, 7 de diciembre de 1996.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—Visto bueno, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

CARTAGENA

Advertido error en la publicación número 2394, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 42, de fecha 20 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

En la relación de admitidos, donde dice:

"24. Ramos Sánchez, María Teresa"; debe decir:
"24. Ramos Sánchez, María Elena".

CARTAGENA

A los efectos de lo prevenido en los artículos 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 26 y 34 del Reglamento Orgánico de este Excelentísimo Ayuntamiento aprobado por acuerdo plenario de 28 de mayo de 1990 se hace saber:

Primero.—Que por Decreto de 3 de diciembre de 1996 esta Alcaldía ha designado para formar parte de la Comisión de Gobierno a los siguientes Concejales:

Don Juan Desmots Gutiérrez
Don Vicente Balibrea Aguado
Doña María Dolores Soler Celdrán
Don Domingo José Segado Martínez
Don Gabriel Ruiz López
Don Agustín Guillén Marco
Don José Cabezas Navarro.

Segundo.—Que por Decreto de la misma fecha, esta Alcaldía ha resuelto:

1.º Ratificar la delegación en la Comisión Municipal de Gobierno de las atribuciones contenidas en los Decretos de 19 de junio y 5 de julio de 1995, el apartado Sexto del Decreto de 27 de mayo de 1996 y en el Decreto de 23 de julio de 1996.

2.º Revocar el Decreto de 29 de junio de 1995, sobre atribución de competencias a la Comisión de Gobierno en materia de otorgamiento de licencias de instalación y apertura así como cualquier otra disposición del mismo rango que pudiese oponerse a lo que en el presente preveído se establece.

Tercero.—Que por decreto de esta Alcaldía, de 3 de diciembre de 1996, esta Alcaldía ha conferido la delegación de atribuciones en relación con las áreas y servicios que se citan a los siguientes Concejales:

1. Con facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

1.1. Área de Interior y Promoción Económica. Delegación de Interior, Régimen General y Economía: Don Juan Desmots Gutiérrez.

1.2. Área de Hacienda. Delegación de Hacienda: Don Agustín Guillén Marco.

1.3. Área de Atención Social. Delegación de Asuntos Sociales: Doña María Dolores Soler Celdrán.

1.4. Área de Cultura, Juventud y Deportes: Delegación de Cultura, Juventud y Deportes: Don José Cabezas Navarro.

1.5. Área de Urbanismo. Delegación de Urbanismo: Don Vicente Balibrea Aguado.

1.6. Área de Infraestructuras y Medio Ambiente. Delegación de Infraestructuras y Medio Ambiente: Don Gabriel Ruiz López.

1.7. Área de Participación Ciudadana y Descentralización. Delegación de Participación Ciudadana y Descentralización: Don Domingo José Segado Martínez.

2. Otras delegaciones.

2.1. Delegación Especial de Personal: Don Domingo José Segado Martínez.

2.2. Delegación Especial de Seguridad Ciudadana: Don Francisco Teruel Solano.

2.3. Delegación Especial de Agricultura: Don Enrique Pérez Abellán.

2.4. Delegación Especial de Educación y Mujer: Doña María del Rosario Montero Rodríguez.

2.5. Delegación Especial de Deportes: Don Alonso Gómez López.

2.6. Delegación Especial de Turismo: Don Juan Martínez García.

2.7. Delegación Especial de Sanidad: Don Gregorio García Rabal.

2.8. Delegaciones Especiales de Relaciones Vecinales: Don Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Río, don Francisco José Teruel Solano, don Juan Martínez García, don Enrique Pérez Abellán y don Gregorio García Rabal.

Cartagena, 28 de enero de 1997.—La Alcaldesa, Pilar Barreiro Álvarez.

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Sometimiento a información pública del Proyecto de Plan Especial de Desarrollo del Sistema de Equipamiento Comunitario que afecta al Casco Urbano y Plan Parcial de Monteagudo

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 1997, acordó someter a información pública específica el proyecto de Plan Especial de Desarrollo del Sistema de Equipamiento Comunitario que afecta al Casco Urbano y Plan Parcial de Monteagudo (reelaboración del proyecto denominado de "Plan Especial de Desarrollo del Sistema de Equipamiento Comunitario de Monteagudo"), por plazo de un mes a contar desde la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Unidad de Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia, a 5 de febrero de 1997.—El Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 2862

COMUNIDAD DE REGANTES ASCOY-BENÍS Y CARRASQUILLA DE CIEZA

El Señor Presidente de la Comunidad de Regantes de Ascoy, Benís y Carrasquilla, de Cieza (Murcia), convoca Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 12 de marzo de 1997 (miércoles) a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, en el salón de actos de la Cámara Agraria, sita en la calle de Pérez Cervera, número 51, con arreglo al siguiente

Orden del día

Punto 1.º—Lectura del acta anterior, para su aprobación, si procede.

Punto 2.º—Presentación y rendición de cuentas del ejercicio 1996.

Punto 3.º—Ratificación de la autorización para realizar mejoras (riegos a presión) a favor de los Comuneros, en los Parajes donde reunieran las condiciones para ello y con cargo a los mismos.

Punto 4.º—Presupuestos campaña 1997, precio de la Derrama de Gastos Fijos y metro cúbico de agua, así como fecha de pago de la Derrama.

Punto 5.º—Embalse regulador y condiciones, así como soluciones al respecto.

Punto 6.º—Ruegos y preguntas.

Se ruega su puntual asistencia, dados los temas a tratar. La no asistencia, no exime del cumplimiento de los acuerdos tomados en la misma.

Cieza, 20 de febrero de 1997.—El Presidente de la Comunidad de Regantes Ascoy, Benís y Carrasquilla.

Número 2975

COMUNIDAD DE REGANTES DEL AZARBE DEL MERANCHO DE SANTOMERA

ANUNCIO

Por medio del presente se cita a todos los partícipes a la sesión ordinaria que celebrará la Junta General de esta Comunidad, a las diecisiete horas del día 15 del próximo mes de marzo, en primera convocatoria, o a las once de la mañana del día 23, domingo, de dicho mes en segunda, en el salón multiuso del Ayuntamiento de esta localidad, sito en Avenida Poeta Julián Andújar, s/n (junto al C.P. "Ricardo Camillo"), al objeto de estudiar el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2. Examen y aprobación, si procediera, de la Memoria anual de las actividades del Sindicato de Riegos.

3. Examen y aprobación, si procediera, de las cuentas de 1996.

4. Informe sobre expectativas de riego en la presente campaña y estudio sobre la ordenación de los mismos y distribución de las aguas. Acuerdos que procedan.

5. Revisión de los precios del agua para 1997, por modificación del supuesto segundo del Presupuesto: fuentes de las que procederán las aguas a consumir.

6. Asuntos de trámite.

7. Ruegos y preguntas.

Santomera, 20 de febrero de 1997.—El Presidente de la Comunidad, José Jiménez García.

Número 2702

COMUNIDAD DE REGANTES LOS ALBARES Y LA SERRANA CIEZA

Convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los interesados en los aprovechamientos de aguas de que disponen las Sociedades Agrarias 3472 "Los Albares" y 3470 "La Serrana", procedentes del Río Segura, de los Pozos Canutos I, II y III y aguas residuales de Cieza, cuya concesión tienen solicitada conjuntamente ambas entidades a Junta General que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1997 a las 19 horas en primera convocatoria, en los locales de la Cámara Agraria de Cieza, sitos en la calle Pérez Cervera, número 53 de esta población, para tratar los asuntos que se incluyen en el siguiente

Orden del día

Punto único: Examen y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos, por los que se ha de regir la Comunidad y sus distintos órganos, elaborados por la Comisión designada para este objeto en la asamblea en que se acordó la constitución de la Comunidad y el nombramiento de la misma, que tuvo lugar en Cieza, el 20 de diciembre de 1996.

Cieza, a 12 de febrero de 1997.—Los Presidentes de la Comisión, Juan Molina Ortiz, Andrés Ato Vega.